

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay fue aprobado por el Senado de la República el 28 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004, y entró en vigor al día siguiente.

Que el 1 de octubre de 2012 México y Uruguay suscribieron el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres (Protocolo Modificatorio), mediante el cual ambos países acordaron entre otras cosas, un cupo recíproco de leche en polvo libre de arancel.

Que el Protocolo Modificatorio fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 2012 según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2013, entrando en vigor el 1 de marzo de 2013.

Que resulta necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de la mercancía mencionada anteriormente originaria de la República Oriental del Uruguay, a partir del 1 de marzo de 2013, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2012 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Primero.- Se adicionan a la tabla del punto Tercero del Acuerdo por el se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República Oriental del Uruguay (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponda para quedar como sigue:

“Tercero.- ...

Fracción	Descripción
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.

...”

Segundo.- Se adicionan a la tabla del punto Séptimo del Acuerdo, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponda para quedar como sigue:

“Séptimo.- ...

Fracción	Preferencia Arancelaria
0402.10.01	100
0402.21.01	100

...”

Tercero.- Se suprimen de la tabla prevista en el punto Décimo Primero del Acuerdo, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

“Décimo Primero.- ...

Fracción	Preferencia arancelaria
0402.10.01	100
0402.21.01	100

...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2013.

México, D.F., a 18 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 24, fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que una de las metas que se ha propuesto el Gobierno de la República es lograr un México Próspero, donde la economía del país crezca.

Que es necesario continuar con la eliminación de obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía, derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, particularmente mediante instrumentos o programas que contribuyan a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología, propicien derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado, contribuyan a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y se constituyen en barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión y en general resuelvan externalidades diversas.

Que el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), es una estrategia institucional del Gobierno Federal para contribuir a impulsar la competitividad de los sectores de alta tecnología, que toma en cuenta la necesidad de atender las fallas de mercado que obstaculizan el desarrollo e impiden el crecimiento de la producción, el empleo y la productividad en la industria, y que considera necesario intervenir temporalmente en proyectos para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, contempla erogaciones del Ramo 10 Economía, para el PRODIAT.

Que con el propósito de seguir contando con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la atención de fallas de mercado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**OBJETIVOS**

1. El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) tiene como objetivo general impulsar el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal para la realización de proyectos que atiendan fallas de mercado.

2. Son objetivos específicos del PRODIAT:

- I. Apoyar la capacitación especializada en las industrias de alta tecnología, adicional a la que resulta de un mercado sin intervención;
- II. Impulsar la certificación de las capacidades del capital humano;
- III. Estimular la realización de estudios asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores;
- IV. Promover la realización de estudios para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización;
- V. Facilitar el acceso a información especializada de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda;
- VI. Contribuir a resolver fallas de coordinación que afectan la productividad entre las empresas, entre las instituciones académicas y de investigación, y entre las empresas y estas últimas, y
- VII. Realizar otras acciones que sean necesarias para remediar las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas de las Industrias de Alta Tecnología.

DEFINICIONES**3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:**

- I. **Apoyos:** Los subsidios temporales que el Gobierno Federal otorga por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;
- II. **Asimetrías de información:** Situación en que una de las partes en una transacción tiene información relevante que la otra no, lo que puede llevar a que exista selección adversa;
- III. **Beneficiarios:** La población objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PRODIAT;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía, por conducto de la DGIPAT, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Costo hundido:** Conjunto de gastos realizados por los agentes económicos que por su naturaleza no pueden ser recuperados;
- VIII. **Criterios de Selección:** Características de los Proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir apoyo;
- IX. **DGIPAT:** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- X. **Eficacia del proyecto:** Capacidad de un proyecto para atender una falla de mercado de manera que tenga asociado un impulso al crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología;
- XI. **Eficiencia de un proyecto:** Medida de la cantidad de recursos utilizados en la ejecución de un proyecto para alcanzar el objetivo planteado. La eficiencia aumenta a medida que, dado un resultado, los costos y los recursos utilizados disminuyen;
- XII. **Empresa:** Unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes o servicios;
- XIII. **Externalidad:** Efecto económico colateral de las acciones de unas personas sobre otras, que no se expresan en un precio, es decir, que son externos al mercado;
- XIV. **Derramas de Información:** Esparcimiento de conocimiento o información hacia agentes que no participaron en su generación;

- XV. Falla de mercado:** Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;
- XVI. Falla de coordinación:** Circunstancia en la que dos o más agentes económicos, con base en información, pueden mejorar su situación sin empeorar la de otros participantes en el mercado;
- XVII. Industrias de Alta Tecnología:** Las clasificadas en los subsectores 333, 334, 335 y 336 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- XVIII. Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT:** Instrumento de evaluación de los proyectos que proporciona un indicador del grado de cumplimiento con los objetivos del PRODIAT;
- XIX. PROMEXICO:** Fideicomiso al que se refiere el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007;
- XX. Proveedores de primer nivel:** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que suministran insumos, partes, componentes o servicios especializados, de manera directa a los productores de bienes finales;
- XXI. Proyecto:** Conjunto de acciones que lleva a cabo la población objetivo, con el propósito de atender fallas de mercado que obstaculizan la competitividad de las empresas de alta tecnología;
- XXII. Proyecto estratégico:** Un proyecto que atiende más de una falla de mercado y que tiene un impacto significativo en más de un eslabón de la cadena de valor y/o en más de uno de los sectores indicados en la Regla 5 de estas Reglas;
- XXIII. Proyecto con impacto ambiental:** Un proyecto que atiende fallas de mercado con un impacto favorable sobre el medio ambiente;
- XXIV. SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, establecido mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009;
- XXV. SE:** La Secretaría de Economía, y
- XXVI. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PRODIAT

4. Los apoyos del PRODIAT se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Del total de recursos aprobados al PRODIAT, los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del programa no serán mayores al 4.38%.

La DGIPAT preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos y, en su caso, en la reducción de gastos administrativos.

Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

5. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo es:

Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:

333 Fabricación de maquinaria y equipo,

334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,

335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y

336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;

Grupo II: Los organismos empresariales constituidos por las personas del Grupo I de esta regla;

Grupo III: Los proveedores de primer nivel de las personas del Grupo I de esta regla (no incluye proveedores de servicios), y

Grupo IV: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo, los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I, mediante convenios u otros instrumentos jurídicos.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

6. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin discriminación alguna, la Población Objetivo establecida en la Regla 5 del presente ordenamiento que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Estén al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentando opinión conforme a las disposiciones aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;
- II. No estén recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos;
- III. Tratándose de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de éste u otros fondos o programas, estén al corriente de las obligaciones a su cargo, lo cual será verificado por la DGIPAT, y
- IV. En el caso de que la Población Objetivo definida en los Grupos III y IV, estén vinculados con entes del Grupo I mediante convenios u otros instrumentos jurídicos pertinentes.

7. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de los Apoyos del PRODIAT los servidores públicos de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CRITERIOS DE SELECCION

8. Los criterios de selección con los que el Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados, serán los siguientes:

- I. Alineación a los objetivos del PRODIAT;
- II. Número y tipo de las fallas de mercado que se atiendan con el Proyecto;
- III. Eficacia y eficiencia en la atención de la falla de mercado, considerando los recursos solicitados;
- IV. Efecto sobre indicadores cuantitativos.

La selección de los proyectos se hará con base en la aplicación de un algoritmo que pondera la atención a las distintas fallas de mercado previsto en el Anexo F de estas Reglas.

El evaluador directo del proyecto no conocerá la razón social o nombre de la persona a la que pertenece dicho proyecto.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

9. El PRODIAT otorgará Apoyos para el desarrollo y ejecución de Proyectos observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje máximo de apoyo por proyecto será del 50 por ciento del costo total del proyecto, excepto cuando se trate de los proyectos señalados en la siguiente fracción;
- II. Tratándose de proyectos estratégicos o proyectos con impacto ambiental, el Consejo Directivo podrá autorizar apoyos por hasta el 70 por ciento del costo total del proyecto, a petición expresa del beneficiario y por recomendación de la DGIPAT, y

- III. Los rubros específicos de gasto y montos máximos por rubro serán los que se indican a continuación:

Rubro temático 1

Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$115,000.00	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,350,000.00	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$575,000.00	Por proyecto
4. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$180,000.00	Por proyecto
5. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.	\$1,200,000.00	Por proyecto
6. Innovación de productos, y/u organizacionales.	\$1,200,000.00	Por proyecto

Rubro temático 2

Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,250,000.00	Por proyecto se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva ¹	\$1,200,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,250,000.00	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,250,000.00	Por estudio
5. Consultorías para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra	\$3,400,000.00	Por estudio
6. Estudios de mercado	\$3,400,000.00	Por estudio

Rubro temático 3

Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo (pesos)	Restricciones
1. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1,200,000.00	Por portal
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,200,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,250,000.00	Por estudio
4. Estudios de mercado.	\$3,400,000.00	Por estudio
5. Otros rubros límite equiparables por analogía.	\$575,000.00	Por concepto

- IV. Todos los estudios financiados con los Apoyos otorgados por el PRODIAT se harán públicos en la página de la SE;
- V. Todas las erogaciones efectuadas deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;
- VI. El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por Proyecto considerando el grado de intervención que es necesaria para resolver la falla de mercado de que se trate, así como su impacto en los objetivos del PRODIAT;
- VII. En ningún caso los Apoyos del PRODIAT, ni las aportaciones del Beneficiario, ni otras aportaciones, podrán otorgarse y/o utilizarse para:
 - a) El pago de pasivos;
 - b) El pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa);
 - c) La construcción o adquisición de bienes raíces;
 - d) El pago de servicios para la operación, tales como gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, y
 - e) La adquisición de maquinaria y equipo.
- VIII. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones por cada uno de los componentes del proyecto, para aquellos proveedores que realicen estudios, asesorías o consultoría deberán presentar su currículum;

El monto de los apoyos se determinará con base en la cotización más baja.

En el caso de proveedores únicos deberá justificarse, pudiendo requerirse al Beneficiario documentación que lo corrobore, presentando cartas de posibles abastecedores explicando las razones por las que no pueden proporcionar el bien o servicio;
- IX. No podrán realizarse aportaciones en especie. El monto de las aportaciones del PRODIAT, del Beneficiario o de terceros, deberá determinarse considerando lo anterior;
- X. Todas las erogaciones con cargo a los Apoyos serán posteriores a la fecha de notificación de su autorización por parte del Consejo Directivo;

XI. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los Proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como proveedores, los precios de las transacciones podrán ser determinados conforme a los métodos dispuestos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

XII. La suma de los Apoyos otorgados a un Beneficiario no podrá exceder de 4.7 millones de pesos.

10. El PRODIAT no podrá otorgar Apoyos a un mismo Proyecto por más de tres años, salvo aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor.

Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales vigentes.

10 BIS. El Consejo Directivo, a propuesta de la DGIPAT y sujeto a disponibilidad presupuestal podrá asignar recursos a esquemas o mecanismos para proyectos con impacto ambiental, siempre y cuando, se cuente con el apoyo de algún organismo que tenga por objeto contribuir a la mejora del medio ambiente y se atienda al menos una falla de mercado. Para tal propósito, la SE a través de la DGIPAT podrá celebrar convenios de colaboración con la empresa u organismo.

El Consejo Directivo, a propuesta de la DGIPAT y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrá asignar recursos federales para apoyar esquemas orientados a mitigar los efectos de los problemas de asimetrías de información que afectan negativamente la demanda u oferta de los bienes producidos por las industrias de alta tecnología, a través de mecanismos de impulso al financiamiento que incentiven a dicha industria. Para tal propósito, la SE a través de la DGIPAT podrá celebrar convenios de colaboración con la banca de desarrollo.

En lo que corresponde a la comprobación de los recursos, en el convenio que suscriba la SE con la banca de desarrollo u organismo, en su caso, se establecerá que esta última informará con el necesario detalle, sobre la aplicación de los recursos transferidos, para efectos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

Los apoyos otorgados de conformidad con la presente regla se regirán por el convenio de colaboración correspondiente y sólo les serán aplicables, de las presentes Reglas de Operación, las disposiciones señaladas en las reglas 33 a la 41.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

11. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los Proyectos aprobados por el Consejo Directivo, y
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIPAT, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.

12. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Suscribir el Convenio de Colaboración con la SE por conducto de la DGIPAT previo al otorgamiento de los Apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo D;
- II.** Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional, una cuenta productiva específica, para el depósito y manejo de los apoyos del PRODIAT;
- III.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del Proyecto aprobado por el Consejo Directivo;
- IV.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, a los montos autorizados, a las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos;
- V.** Entregar a la DGIPAT los Reportes de Avance de forma trimestral y documentación soporte del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo correspondiente, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos, de conformidad con el formato establecido en el Anexo B;

- VI.** Entregar a la DGIPAT, conforme al Anexo B de las presentes Reglas de Operación, el Reporte Final junto con la documentación soporte que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto.

Para los informes finales cuyos entregables incluyan estudios y/o consultorías, deberán venir acompañadas de un dictamen de un experto en la materia, designado por la DGIPAT y cuyo costo forme parte del costo del proyecto;

- VII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario.

Los beneficiarios podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener la información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto;

- VIII.** Notificar a la DGIPAT mediante escrito libre, debidamente justificado y anexando la documentación soporte cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo;

- IX.** Reintegrar en un plazo no mayor a 30 días naturales, los recursos no utilizados en los rubros aprobados, así como los recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PRODIAT, contados a partir de la presentación del informe final, o de la notificación de la cancelación parcial o total del mismo. El Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

Si el beneficiario excede el plazo de 30 días naturales para el reintegro, estará obligado al pago de cargas financieras por el monto que haya reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Tesorería de la Federación para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro.

- X.** En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar expresamente la participación de la SE a través del PRODIAT, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PRODIAT así como en la información de resultados obtenidos, de conformidad con la Regla 39, y
- XI.** Proporcionar a la DGIPAT información de que disponga que permita evaluar el impacto del proyecto en los objetivos del PRODIAT.
- XII.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración, el Anexo C, los ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la SE y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SANCIONES

13. El Consejo Directivo podrá cancelar los Apoyos otorgados a los Beneficiarios y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos, cuando incurran en lo siguiente:

- I.** Incumplan cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, el Convenio de Colaboración o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos;
- II.** No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad. El Consejo Directivo podrá acordar la cancelación total aun cuando se haya identificado que solamente una parte de los recursos se destinaron para fines distintos a los autorizados;
- III.** No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- IV.** No entreguen a la DGIPAT la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;

- V. Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- VI. Exista reincidencia en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas o las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Proyecto o del PRODIAT.

El reintegro total del Apoyo otorgado por Proyecto sólo será requerido cuando las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario, sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo. En su caso, el monto del reintegro parcial será determinado por el Consejo Directivo dependiendo la gravedad del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá requerir al Beneficiario para que, dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades detectadas. El Consejo Directivo podrá determinar la cancelación de otros apoyos aprobados al Beneficiario cuando incurra en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El Beneficiario deberá reintegrar los montos correspondientes más los rendimientos generados, a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días naturales posteriores a que se le haga el requerimiento, conforme a los procedimientos aplicables.

En todo caso, la SE se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, así como realizar el cobro de los recursos en caso de incumplimiento a los proyectos, el Convenio de Colaboración o los instrumentos jurídicos aplicables. La cancelación de los Apoyos será sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos o erogaciones en que el Beneficiario haya incurrido.

INSTANCIA EJECUTORA

14. La ejecución del PRODIAT estará a cargo de la DGIPAT y del Consejo Directivo.

15. El Consejo Directivo es responsable de asignar los recursos presupuestarios aprobados para Proyectos del PRODIAT, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos de los apoyos se considerarán devengados cuando el Consejo Directivo determine, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, que se ha acreditado la elegibilidad de los beneficiarios por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, lo cual se hará constar a través del acuerdo de autorización de los proyectos correspondientes.

Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no hayan sido devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

16. La DGIPAT, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PRODIAT, y será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de sus responsabilidades.

17. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del Proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos y compromisos de los proyectos apoyados y del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo. En el caso de las propuestas aprobadas de conformidad con la regla 10 BIS, la institución u organismo será responsable de la ejecución de los esquemas conforme a lo establecido en el convenio de colaboración respectivo.

18. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. **Presidente**, que será el titular de la DGIPAT, y
- II. **Consejeros**, que serán los titulares de:
 - a) Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
 - b) Subsecretaría de Comercio Exterior;
 - c) Oficialía Mayor;
 - d) Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica de la DGIPAT;
 - e) Dirección de Industria Automotriz de la DGIPAT;
 - f) Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC;

- g)** Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la SSIC;
- h)** La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SE;
- i)** Instituto Nacional del Emprendedor;
- j)** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- k)** PROMEXICO, y
- l)** La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Órgano Interno de Control en la SE y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

En ausencia del titular de la DGIPAT, la presidencia estará a cargo un Director de Área de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo.

En caso de ausencia de los miembros del Consejo Directivo señalados en la fracción II, incisos a), b), c) y d), podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director de Área y para el caso de los consejeros señalados en los incisos e), f), g), h), i) y j), será un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director de Área.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá invitar a representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas.

19. El funcionario de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo Directivo fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, quien tendrá a su cargo:

- I.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y preparar las actas de las sesiones;
- II.** Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información;
- III.** Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, y
- IV.** Convocar las sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar a otro miembro de la DGIPAT que funja como Secretario Técnico del Consejo Directivo para esa sesión.

20. El Consejo Directivo:

- I.** Sesionará de forma ordinaria una vez cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus miembros o sus suplentes;
- III.** Las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y
- IV.** En ausencia del presidente del Consejo Directivo y del titular de la DGIPAT, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

De cada sesión se levantará acta que deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

La convocatoria a las sesiones deberá ser notificada a los miembros del Consejo Directivo, con al menos 5 días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y, con 3 días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones extraordinarias.

21. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Evaluar los Proyectos presentados y, en su caso, aprobar los montos de apoyo para los proyectos;
- II. Aprobar las convocatorias para la presentación de solicitudes de Apoyos del PRODIAT;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones o prórrogas que soliciten los Beneficiarios a los Proyectos, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo o afecten el impacto y a la población objetivo acordados, el Consejo Directivo, deberá resolver en el plazo que marca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los Proyectos aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Evaluar el Reporte de Avance y/o Final de los Proyectos y resolver lo conducente;
- VI. Aprobar el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT;
- VII. Delegar facultades a la DGIPAT para resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del PRODIAT;
- VIII. Aprobar las propuestas presentadas de conformidad con la regla 10 BIS; y
- IX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODIAT.

INSTANCIA NORMATIVA**22. La instancia normativa del PRODIAT será la SE por conducto de la SSIC.**

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

23. La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, estará a cargo de la DGIPAT.**INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

24. El seguimiento y vigilancia del PRODIAT estarán a cargo de la DGIPAT y el Consejo Directivo, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán requerir información y ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios especificando las acciones a realizar para llevar a cabo el cumplimiento del mandato.

Las visitas de verificación se apegarán a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COORDINACION INSTITUCIONAL

25. La DGIPAT establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, así como potenciar sus efectos y/o cobertura.

26. Se podrán celebrar convenios con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que operen programas o acciones que contribuyan a lograr los objetivos del PRODIAT.

OPERACION

27. Posteriormente a la publicación de la Convocatoria, la Población Objetivo deberá presentar las Solicitudes de Apoyo para Proyectos en el formato establecido en el Anexo A, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE, en la DGIPAT o a través de medios remotos. La DGIPAT establecerá el mecanismo operativo para dar trámite a dichas solicitudes.

Cuando exista el interés de por lo menos cinco potenciales beneficiarios y a petición expresa de la Delegación o de la Subdelegación correspondiente, personal de la DGIPAT podrá asistir a proporcionar asesoría a los interesados. Lo anterior deberá solicitarse dentro de la primera mitad de la vigencia de la Convocatoria.

Cuando los recursos autorizados al PRODIAT se hayan agotado y la convocatoria se encuentre vigente, la recepción de las solicitudes de apoyo será suspendida y se hará del conocimiento de la Población Objetivo, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y el portal de internet de la Secretaría de Economía.

28. Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los solicitantes deberán presentar ante la DGIPAT la solicitud de apoyo al PRODIAT, la cual deberá ser acompañada con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Regla 6.

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la DGIPAT prevendrá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones o complete la información faltante. De no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por desechada la solicitud.

29. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda de las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en 45 días hábiles una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad.

30. El Secretario Técnico del Consejo Directivo hará del conocimiento de los solicitantes, los proyectos que no fueron aprobados, indicando las causas de su rechazo.

31. Se faculta al Titular de la DGIPAT de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los Apoyos para Proyectos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

32. El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

33. La SE enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al CONEVAL, los informes a los que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos aplicables.

La SE a través de la DGIPAT, conformará un listado de Beneficiarios y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PRODIAT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal.

MONITOREO Y SUPERVISION

34. La DGIPAT evaluará los Reportes de Avance y Final entregados por los Beneficiarios, respecto al ejercicio de los recursos y la ejecución de los Proyectos, y someterá dicha evaluación al Consejo Directivo para los efectos a los que haya lugar.

En el caso del Reporte Final, el Consejo Directivo resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 3 meses.

En caso de que los informes no cumplan con los requisitos, la DGIPAT solicitará al Beneficiario que en un término de 10 días hábiles subsane sus omisiones.

EVALUACION EXTERNA

35. La SE coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PRODIAT conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación y demás disposiciones aplicables.

EVALUACION INTERNA

36. El PRODIAT contará con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

37. Los recursos que la Federación otorga para el PRODIAT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TRANSPARENCIA

38. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. La DGIPAT publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de la SE la(s) convocatoria(s) para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT, previa aprobación del Consejo Directivo;
- II. La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Asimismo, la SE publicará en su portal de Internet la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT que permitirá contar con información para el llenado de la Solicitud de Apoyo del PRODIAT, y
- IV. La DGIPAT llevará a cabo labores de difusión y promoción a través de las delegaciones y subdelegaciones federales de la SE, los gobiernos de las entidades federativas y organismos empresariales, entre otros.

39. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODIAT, la DGIPAT asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS

40. Los Beneficiarios del PRODIAT podrán presentar ante la DGIPAT sus inconformidades respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, mediante escrito libre en el que señalen los fundamentos de hecho y de derecho que motiven su solicitud.

La DGIPAT resolverá lo conducente en un plazo no superior a los 3 meses.

41. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias respecto a la ejecución del PRODIAT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la SE, y
- II. La Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

Los Apoyos otorgados a los Beneficiarios durante la vigencia de las Reglas de Operación referidas en el párrafo anterior se seguirán rigiendo por ellas, en lo que no se opongan a las presentes reglas.

TERCERO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A y B de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

CUARTO.- La Secretaría de Economía realizará la reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos del PRODIAT con respecto al aprobado en el ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a los numerales 11 y 29 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS
Y DE ALTA TECNOLOGIA
ANEXO A

SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

FOLIO:	
FECHA:	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Antes de llenar esta forma lea la sección "Consideraciones generales para su llenado".

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

I	DATOS DEL SOLICITANTE	
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*		
2) RFC*		
3) CURP		
4) Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)		
5) Domicilio :*		
	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad
	No. Exterior 1	No. Exterior 2
	No. Interior	
	Tipo de asentamiento	Nombre de Asentamiento
	C.P.	Localidad
	Municipio	Estado
	Entre vialidades	Vialidad posterior
	Descripción	

6) Teléfono(s):*

7) Nombre del Representante Legal

8) Correo electrónico:

(Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones, requerimientos, solicitudes y resoluciones relacionadas al PRODIAT, a la dirección de correo electrónico señalada).

9) Nombre del responsable del proyecto

10) Cargo

11) Indique con una "X" el Grupo de la Población Objetivo al que pertenece

Grupo I. Personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los subsectores definidos del SCIAN.

☐

Grupo II. Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere el Grupo I

☐

Grupo III. Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere el Grupo I

☐

Grupo IV. Instituciones académicas y de investigación y desarrollo; organismos públicos, privado o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I.

☐

12) Si señaló el Grupo I, indique a qué sector del SCIAN pertenece:

333: Fabricación de maquinaria y equipo.

☐

334: Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos.

☐

335: Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos

☐

336: Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores

☐

II

DATOS DEL PROYECTO

13) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto).

14) Domicilio en el que se desarrollará el proyecto:

15) Número total y descripción de etapas del proyecto

16) Descripción detallada de la(s) etapa(s) para la que se solicita el apoyo	
17) Entregables	
18) Objetivo general	
19) Metas	
20) Duración del proyecto	
21) Descripción detallada del proyecto	

III	RUBROS Y CONCEPTOS ESPECIFICOS DE GASTO			
	22) Rubro	23) Concepto específico	24) Monto	25) Entregable
1				
2				
3				
4				
5				

IV	APORTACIONES AL PROYECTO							
26) Costo Total		27) Aportación del solicitante		28) Otras aportaciones		29) Aportación que solicita a la SE		
Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	
	100							

V	INFORMACION SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO	
30) Indique con una X la(s) falla(s) de mercado que atiende el Proyecto		
Externalidades	☐	Costos hundidos
Derramas de información	☐	Falla de coordinación
Asimetrías de información	☐	Otra (especifique):
31) Describa el proyecto, su impacto y cómo atiende las fallas de mercado señaladas, de acuerdo con la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de internet de la Secretaría de Economía.		

VI	OTROS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
En caso de haber sido beneficiario de este u otros fondos o programas de la SE indique lo siguiente:			
32) Fondo o programa			
33) Nombre del proyecto			
34) Monto del apoyo (\$)		35) Año	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.			
Lugar y fecha	Nombre del Solicitante o Representante Legal	Firma del Solicitante o Representante Legal	

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, señalando el campo de la información y haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa.
- Esta solicitud debe presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso 6, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El campo 5) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de Internet de la Secretaría de Economía.
- Los campos 11) y 12) deberán llenarse de conformidad con la Población Objetivo y Grupos señalados en las Reglas de Operación del PRODIAT

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyos al Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), el cual fue registrado en "Solicitudes del Programa para el Desarrollo de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología. (PRODIAT)" ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología es la responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-005

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2013.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35

Documentos anexos:

- Copia de identificación oficial del solicitante o de su representante legal (IFE, pasaporte, cédula profesional o FM3).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los conceptos señalados a continuación: servidor público de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, suscrita por el titular o representante legal.
- Copia de cédula del RFC.
- Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Respuesta del SAT de Solicitud de no Adeudos Fiscales de conformidad con Regla I.2.1.14. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, o la que la sustituya (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Al menos 3 cotizaciones por cada concepto de gasto para la selección de los proveedores, por cada uno de los componentes del proyecto, o en su caso, justificación de proveedor único. Para aquellos que realicen estudios, asesorías o consultoría deberán presentar su currículum.
- En caso de solicitar apoyo para estudios, deberá anexar escrito en donde se indiquen los Términos de Referencia. Para el caso de cursos, señalar si son para capacitar o certificar.
- En caso de pertenecer a los Grupos III o IV de la Población Objetivo, convenio o instrumento jurídico que le vincule con los entes del Grupo I.

Adicionalmente:

Para personas físicas con actividad empresarial, presentar copia y original para cotejo, de los siguientes documentos:

- Cédula Unica del Registro de Población (CURP).

Para personas morales, presentar copia de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial del representante Legal (IFE, Pasaporte, Cédula profesional o FM3).
- Instrumento Público en el que conste la constitución de la empresa conforme a la legislación mexicana y en donde el objeto se refiera a las actividades económicas de alta tecnología establecidas en el PRODIAT (Acta Constitutiva y sus modificaciones, en su caso).
- Instrumento Público en el que conste el Poder General para Actos de Dominio o Administración del representante legal, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.
- Constancia de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), de conformidad con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), publicada en el DOF el 9 de febrero de 2004 y sus reformas. (Aplica únicamente para las organizaciones A.C.).

Tiempo de respuesta: máximo 45 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono(s) (55) 5229-6100 extensiones 34008, 34439. Fax: (55) 5229-6100 Ext. 34499.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Números telefónicos:

5629-95-52 (Directo)

(55) 56-29-95-00 Conmutador

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Secretaría de la Función Pública:

Número Telefónico: 2000-3000, extensión 2164

Por correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

II	DATOS DEL REPORTE	
6) Marque con una "X" según corresponda	Reporte de AVANCE ☐	Reporte FINAL ☐
7) Fecha de notificación de autorización de Apoyo		
8) Fecha de cierre del Proyecto		
9) Periodo que abarca el Reporte		al

III	INDICADORES DE DESEMPEÑO	
10) Número de personas capacitadas y certificadas		
11) Número de estudios de innovación y alta especialización		
12) Otros indicadores (especifique):		

IV	EJERCICIO DE LOS APOYOS			
13) Señale todas las erogaciones con cargo a los Apoyos otorgados por el PRODIAT, con sus respectivos entregables. En su caso, indique documentación soporte.				
14) Concepto	15) Rubro	16) Monto	17) Soporte documental	
18) En su caso, indique si alguna de estas erogaciones se encuentra en los supuestos previstos en la Regla 9 fracción XI de las Reglas de Operación del PRODIAT				
19) Describa brevemente cómo las erogaciones realizadas se relacionan directamente con el desarrollo y ejecución del Proyecto				

V	METAS Y OBJETIVOS	
20) Describa el avance o en el cumplimiento de las metas del Proyecto de conformidad con su solicitud y lo aprobado por el Consejo Directivo.		

21) De ser necesario, explique las razones por las cuales no se ha cumplido las metas y objetivos del Proyecto.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Nombre del Beneficiario o
Representante Legal

Firma autógrafa del Beneficiario o
Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del Beneficiario o representante legal, debe ser autógrafa.
- Este informe deberá presentarse en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso: 6 en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El Campo 4) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2010.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyos al Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), el cual fue registrado en "Solicitudes del Programa para el Desarrollo de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología. (PRODIAT)" ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología es la responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avances y/o final de los apoyos para proyectos del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-006

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2013.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35.

Documentos anexos:

- Facturas, comprobantes de avance y demás evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos.
- Estudios, reportes preliminares, resultados de investigaciones y otros documentos, que deriven de los rubros y conceptos específicos de gasto en los que se aplicaron los Apoyos.

Plazo de respuesta: Para el Reporte Final el plazo es de 3 (tres) meses.

El Reporte de Avances es un aviso, por lo cual no requiere respuesta

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono(s): (55) 5229-6100 extensiones 34008, 34439. Fax. (55) 5229-6100 Ext. 34499.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Números telefónicos:

5629-95-52 (Directo)

(55) 56-29-95-00 Conmutador

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Secretaría de la Función Pública:

Número Telefónico: 2000-3000, extensión 2164

Por correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO C

**PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)
DESCRIPCION DEL PROCESO**

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	SE DGIPAT	Recibe las solicitudes de proyectos. En su caso, las Delegaciones o Subdelegaciones correspondientes reciben las solicitudes de apoyo y las remiten a la DGIPAT. Trámite SE-05-005 APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).		Propuestas de los solicitantes
2.	DGIPAT	Revisa y valida el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad. Si cumple, remite al Secretario Técnico del Consejo Directivo. En caso de que la solicitud esté incompleta o no cumpla los requisitos, se prevendrá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones. De no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.	Propuestas de los solicitantes	Proyectos elegibles
3.	Secretario Técnico del Consejo Directivo	Recibe y presenta las solicitudes al Consejo Directivo	Proyectos elegibles	Solicitudes candidatas a obtener el apoyo
4.	Consejo Directivo	Evalúa y dictamina los proyectos recibidos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación.	Solicitudes evaluadas candidatas a obtener el apoyo	Acta de Acuerdos del Consejo Directivo
5.		Si la Solicitud de Apoyo es aprobada, el Consejo Directivo determina el monto de apoyo aprobado (continúa paso 7) Si la solicitud es rechazada continuar en el paso 6.		
6.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento al Beneficiario del rechazo de la Solicitud de Apoyo presentada junto con la fundamentación y motivación a que haya lugar. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
7.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados		Comunicado

8.	Beneficiario	Apertura de una cuenta productiva conforme a la fracción II de la Regla 12 para recibir los recursos federales y envía la documentación que determine la DGIPAT para tramitar su alta ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.		Cuenta Bancaria Productiva
9.	Beneficiario y la SE	En su caso, suscriben el instrumento jurídico aplicable por conducto de la DGIPAT.		Instrumento jurídico
10.	SE	En su caso, realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta del beneficiario.	Recibo	Depósito de recursos
11.	DGIPAT	Informa la autorización para el uso de los recursos al beneficiario.	Convenios de Colaboración suscritos	Autorización para el uso de recursos
12.	Beneficiario	En su caso, envía un recibo de buen uso de los recursos federales que se le otorgarán. En caso de que corresponda un reporte trimestral continúa paso 13, de caso contrario continuar al paso 15.		Recibo
13.	Beneficiario	Envía el reporte de avance trimestral sobre los avances físico-financieros del proyecto a la SE durante los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo correspondiente, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos. Este deberá incluir la documentación de soporte que aplique, que ampare el buen uso de los recursos, recibidos acorde a la etapa en la que se encuentre el proyecto. Así mismo se deberán sustentar las aportaciones adicionales. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Trimestral de avances
14.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Trimestral. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias. En caso de que el Reporte Trimestral sea aprobado continuar en el siguiente renglón, de lo contrario continuar en el paso 18. Si aplica otro reporte trimestral continuar en el paso 13, de lo contrario continuar en el paso 15.	Reporte Trimestral del Beneficiario validado	Resolución sobre Reporte Trimestral

15.	Beneficiario	Envía un reporte final sobre los resultados del proyecto a la SE. Este deberá incluir la documentación soporte y los entregables definidos que amparen el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Final
16.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Final. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias. La DGIPAT presentará estos resultados al Consejo Directivo. En caso de que el Reporte Final sea aprobado continuar en el paso 17, de lo contrario continuar en el paso 18.	Reporte Final validado	Resolución sobre Reporte Final
17.	DGIPAT	Integra la información del reporte final a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Reporte Final validado	Reporte de Resultados del Fondo
18.	Consejo Directivo	Determina el monto de reintegro que deberá realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notifica al Beneficiario.		Notificación
19.	Beneficiario	Reintegra los recursos y rendimientos financieros que determine el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que para ello establezca la Tesorería de la Federación y demás autoridades competentes. Fin del Proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA COADYUVAR A ATENDER LAS FALLAS DE MERCADO QUE OBSTACULIZAN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION, EL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE LA INDUSTRIA EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las Industrias de Alta Tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
3. El Consejo Directivo del PRODIAT, aprobó la solicitud de apoyo, indicada en el ANEXO 1 del presente Convenio, bajo el número de folio <<NO. DE FOLIO>> que presentó EL BENEFICIARIO en fecha <<DIA>>de<<MES>>de<<AÑO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, en los términos de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros asuntos, promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- I.3. Con fundamento en la regla 31 de las REGLAS DE OPERACION, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIPAT, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL BENEFICIARIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el PRODIAT, cuenta con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL BENEFICIARIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE SOCIEDAD >>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

<<SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA FISICA>> Es una persona física de nacionalidad mexicana.

- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que realiza actividades de Alta Tecnología y, dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.
- II.6 No está recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado aportar recursos para el desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PRODIAT en los términos del presente Convenio.
- III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el monto y los mecanismos para la ministración de los recursos que la Secretaría aportará para el desarrollo del EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1, el monto de recursos que aportará EL BENEFICIARIO, así como los compromisos que éste adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios hasta por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar EL PROYECTO.

EL BENEFICIARIO se obliga a aportar recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>> para desarrollar EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1 de este Convenio, así como a llevar a cabo su ejecución.

La aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el desarrollo y ejecución de EL PROYECTO, señalado en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, misma que se agrega como parte integral del presente instrumento, así como a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

CUARTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, se obliga a que los recursos señalados en la Cláusula Segunda sean destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte DEL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEXTA.- LA SECRETARIA procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO.

SEPTIMA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La SSIC a través de la DGIPAT como área responsable del PRODIAT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

OCTAVA.- EL BENEFICIARIO se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, a la fecha de terminación del presente Convenio, no se hubiesen aplicado a los fines autorizados, no se encuentren comprobados con la documentación correspondiente, o bien, los que resulten de la revisión de gastos en el informe final al que está obligado EL BENEFICIARIO a entregar a la DGIPAT, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Quinta, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en la Regla 13 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección.

EL BENEFICIARIO se obliga a aceptar y facilitar las visitas de supervisión e inspección que, en el ejercicio de sus atribuciones realizan las autoridades señaladas en la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA QUINTA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y terminará el 31 de diciembre del 20____, o hasta en tanto EL BENEFICIARIO cumpla con todas las disposiciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O

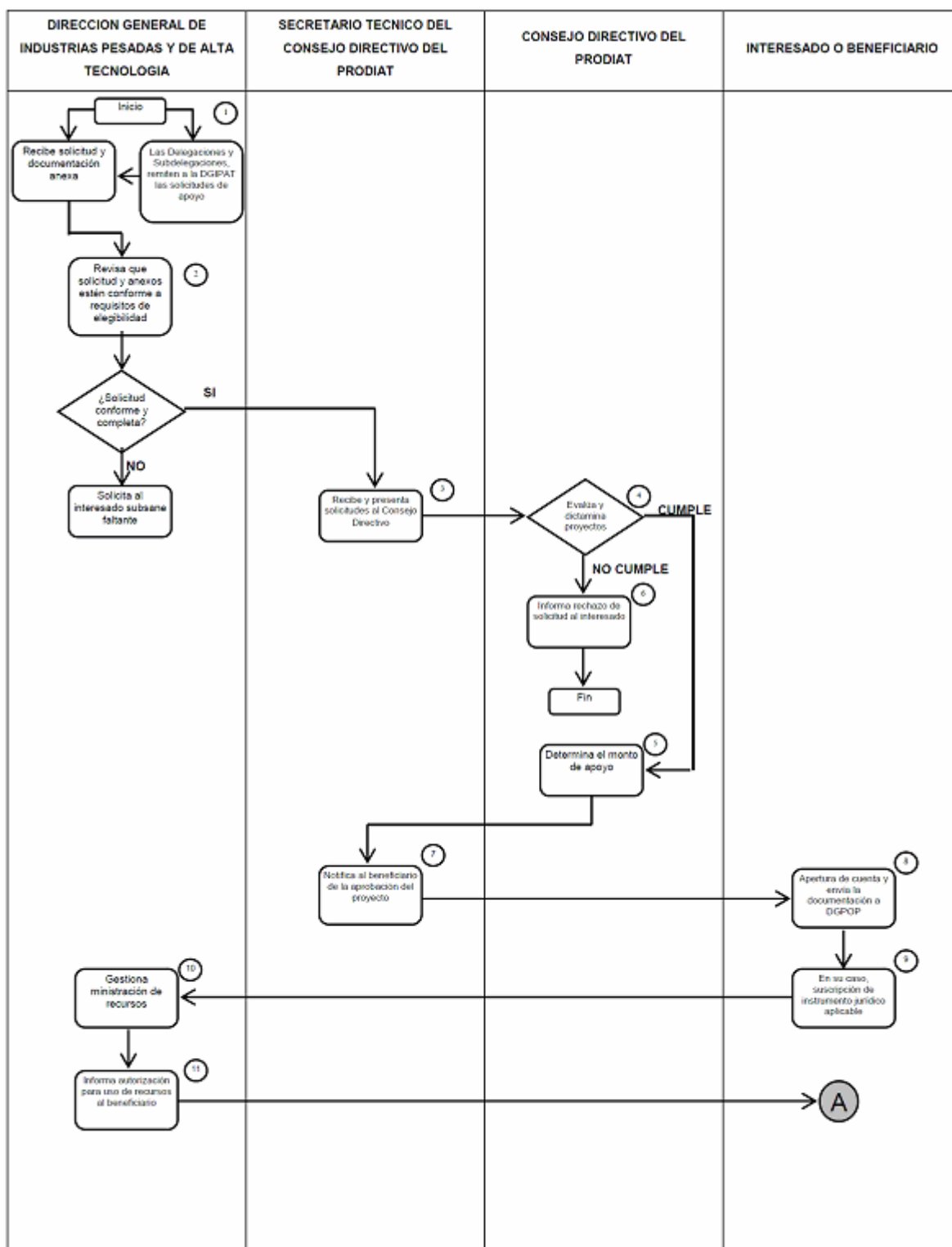
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y
DE ALTA TECNOLOGIA

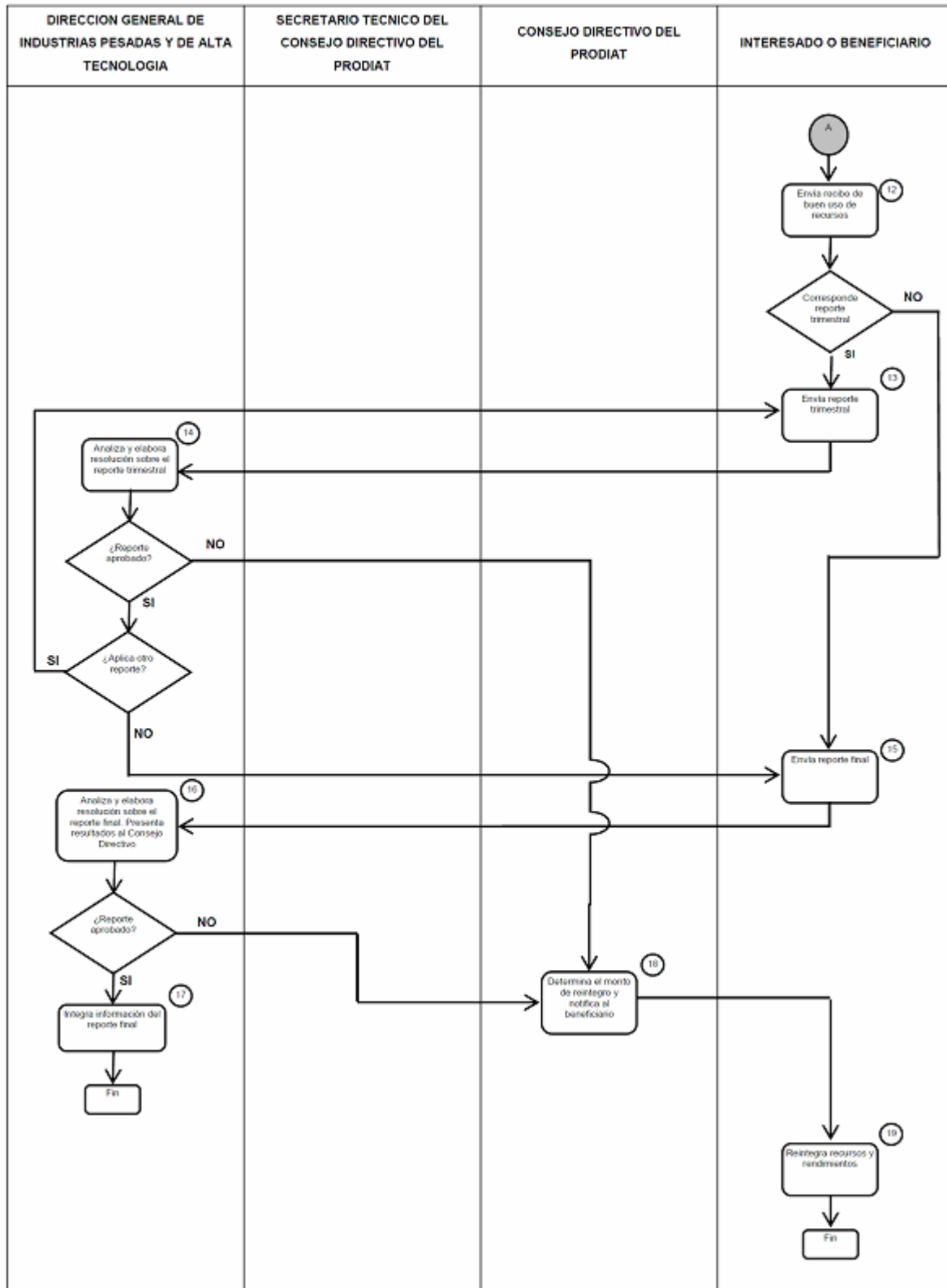
APODERADO LEGAL>>

ANEXO E

**PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Diagrama de flujo





ANEXO F

MECANISMO DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS

	Respuesta (R) Sí=1, No=0	Ponderador P	Valor Final (VF) VF=R x P
1. Costos hundidos ¿La propuesta incluye...		10.00	
1.1. Cursos de formación y capacitación?		1.58	-
1.2. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.23	-
1.3. Consultoría en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		2.40	-
1.4. Adquisición, pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial?		1.78	-
1.5. Estudio de mercado?		0.34	-
1.6. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		1.10	-
1.7. Estudios para identificar insumos con demanda elevada?		0.14	-
1.8. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		1.44	-
a. Puntaje subtotal (C1)			-
2. Externalidades ¿La propuesta incluye...		10.00	
2.1. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		1.95	-
2.2. Consultoría en materia de tecnologías disponibles y su implementación?		2.07	-
2.3. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		0.79	-
2.4. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano?		3.41	-
2.5. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.77	-
b. Puntaje subtotal (C2)			-
3. Derramas de información ¿La propuesta incluye...		10.00	
3.1. Estudios de mercado?		2.22	-
3.2. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		2.22	-
3.3. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		5.56	-
c. Puntaje subtotal (C3)			-
4. Fallas de coordinación ¿La propuesta incluye...		10.00	
4.1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		1.80	-
4.2. Realización de eventos que tengan temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocio y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		3.10	-
4.3. Desarrollo de portales en internet que contengan información de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas?		2.45	-
4.4. Consultoría en materia de tecnologías disponibles e implementación?		2.65	-
d. Puntaje subtotal (C4)			-
Puntaje Total de la Propuesta c1·f1+ c2·f2+ c3·f3+ c4·f4		40.00	

ACUERDO por el que se dan conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 4, 5, fracción XVI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software.

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del PROSOFT, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**Indice**

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	2
Objetivo General	2.1
Objetivos Específicos	2.2
DEFINICIONES	3
LINEAMIENTOS	4
Cobertura	4.1
Geográfica	4.1.1
Población potencial	4.1.2
Población objetivo y atendida	4.2
Requisitos	4.3
Organismos Promotores	4.3.1
Población objetivo	4.3.2
Criterios de selección de Beneficiarios	4.4
De los apoyos	4.5
Características	4.5.1
Monto de apoyo	4.5.2
Concurrencia	4.5.3
Comprobación del ejercicio de los recursos	4.5.4
Consideraciones sobre rubros de apoyo	4.5.5

Adopción y producción de TI	4.5.5.1
Creación y fortalecimiento de fondos	4.5.5.2
Aceleración de la política pública	4.5.5.3
Recursos devengados	4.5.6
Reintegros y enteros	4.5.7
De los Organismos Promotores	4.5.7.1
De los Beneficiarios	4.5.7.2
Cargas Financieras	4.5.8
Derechos y Obligaciones	4.6
Derechos	4.6.1
De los Organismos Promotores	4.6.1.1
De los Beneficiarios	4.6.1.2
Obligaciones	4.6.2
De los Organismos Promotores autorizados	4.6.2.1
De los Beneficiarios	4.6.2.2
Incumplimiento y sanciones	4.7
Causales de sanción para Organismos Promotores y Beneficiarios	4.7.1
Sanciones	4.7.2
Instancia Ejecutora	4.8
Responsable	4.8.1
Obligaciones.	4.8.2
Instancia Normativa	4.9
Integrantes del Consejo Directivo	4.9.1
Facultades y obligaciones del Consejo Directivo	4.9.2
Funciones y facultades del Secretario Técnico	4.9.3
Coordinación Institucional	4.10
MECANICA OPERATIVA	5
Proceso de Operación	5.1
Gastos de operación	5.2
Avances físicos-financieros	5.3
A la Cámara de Diputados	5.3.1
Al Banco Mundial	5.3.2
Cierre de proyectos	5.4
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA	6
Seguimiento	6.1
Control y Auditoría	6.2
EVALUACION	7
Indicadores	7.1
Interna	7.2
Externa	7.3

TRANSPARENCIA	8
Difusión	8.1
Padrón de Beneficiarios.	8.2
QUEJAS Y DENUNCIAS	9
TRANSITORIOS	
ANEXOS	
ANEXO A	
ANEXO B	
ANEXO C	
ANEXO D	
ANEXO E	
ANEXO F	
ANEXO G	
ANEXO H	
ANEXO I	
ANEXO J	
ANEXO K	
ANEXO L	
ANEXO M	
ANEXO N	
ANEXO O	
ANEXO P	
ANEXO Q	

1. INTRODUCCION

Transitar hacia una economía de servicios con alto valor agregado y con una dinámica orientada a la innovación, requiere de una industria de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) competitiva y estrechamente integrada con los demás sectores económicos del país.

Las TIC son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica.

En la medida que las TI influyen no sólo en la productividad de las empresas sino además en un gran número de factores que determinan la competitividad de un país, se ha demostrado que existe una relación positiva y contundente entre ambas variables, tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo. El Banco Mundial ha concluido que las compañías que utilizan las TIC crecen más rápido, invierten más, son más productivas y más rentables que las que no las usan.

El potencial de crecimiento del mercado interno y global para servicios de TI es enorme y con amplias posibilidades de realizarlo ya que México cuenta con importantes fortalezas, entre ellas el talento abundante.

La política pública para desarrollar el sector de TI en México tiene como antecedente al Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, y ahora se establece en el Programa de Desarrollo del Sector de Servicios de Tecnologías de Información, denominado PROSOFT 2.0, el cual busca crear las condiciones necesarias para que México cuente con un sector de TI más competitivo internacionalmente y asegurar su crecimiento en el largo plazo.

Además de esta política pública, en 2008 se creó el Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos (PROMEDIA), con la finalidad de crear las condiciones necesarias para asegurar el crecimiento y la consolidación de esta industria en el país, así como elevar su competitividad internacional. Si bien, los medios interactivos son un subsector de las TI, se consideró que por sus características particulares era necesario darle una personalidad propia.

Cabe señalar que el Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones actualmente dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.

Para promover el desarrollo de un sector de TI competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.

El fondo PROSOFT es uno de los instrumentos del PROSOFT 2.0, que busca facilitar el acceso de las empresas del sector a recursos financieros y que ha estado en operación desde el ejercicio 2004 hasta la fecha.

El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, al fortalecer la cobertura de las acciones, asegurar la complementariedad de los apoyos y reducir los gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones con las entidades federativas y los sectores privado y académico.

En 2009, a fin de obtener asistencia técnica para acelerar y ampliar el alcance del PROSOFT 2.0, se diseñó, en conjunto con el Banco Mundial, el "Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información", mismo que toma como referencia las estrategias instrumentadas por la Secretaría de Economía para desarrollar el sector de TI. El proyecto obtuvo un préstamo del Banco Mundial por 80 millones de dólares. En dicho proyecto, se estableció al fondo PROSOFT como mecanismo para operar el préstamo, tomando como base de distribución de los recursos las Reglas de Operación del PROSOFT.

Cabe señalar que, el fondo PROSOFT ha sido objeto de evaluaciones externas y de entidades de fiscalización en las cuales se han emitido recomendaciones para mejorar su operación y evaluación de impacto. Asimismo, se ha recibido retroalimentación de Organismos Promotores, Beneficiarios del fondo y de expertos en la materia. Derivado de lo anterior, las presentes Reglas de Operación son actualizadas, con el fin de incorporar mejoras a las mismas. Los principales cambios están relacionados con: 1) Establecer un objetivo general acorde al problema focal que busca atender el Programa; 2) Detallar los formatos para dar seguimiento a las obligaciones tanto de los Beneficiarios como Organismos Promotores; 3) Incorporar la necesidad de contar con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del PROSOFT; 4) Clarificar la obligación del cumplimiento de la normativa de adquisiciones del Banco Mundial para aquellos proyectos vinculados al préstamo, y 5) Establecer el vínculo con el Programa FIT como una vía para identificar mecanismos alternos al subsidio.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.

2.2 Objetivos Específicos

- a)** Promover las oportunidades de negocio en el exterior y la atracción de inversiones al sector de TI;
- b)** Elevar la cantidad y calidad del capital humano del sector de TI;
- c)** Promover la adopción de un marco legal que impulse el uso y la producción de TI;
- d)** Incentivar la adopción de TI en el país y el consumo de la oferta nacional de los servicios de TI producidos en México;
- e)** Fomentar el fortalecimiento de empresas y agrupamientos empresariales;
- f)** Promover que las empresas del sector de TI alcancen niveles internacionales en capacidad de procesos, y
- g)** Aumentar las opciones y posibilidades de acceso a recursos financieros para el sector de TI.

3. DEFINICIONES

Acciones estratégicas: Las que el Consejo Directivo considere necesarias para acelerar el cumplimiento del PROSOFT, mismas que pueden articularse con actores representativos del sector. Para valorar su pertinencia, el Consejo Directivo tomará en consideración los indicadores de impacto, objetivos, metas, así como las cotizaciones que sustentan el monto solicitado;

Beneficiarios: Aquellos que forman parte de la población objetivo, que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente y cuyos proyectos son aprobados por el Consejo Directivo;

Convenio de Asignación de Recursos: Instrumento jurídico suscrito por la Secretaría, a través de la Subsecretaría, la Instancia Ejecutora y/o la Delegación Federal de la Secretaría, el Organismo Promotor en su caso, y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría, el Organismo Promotor en su caso, y el beneficiario, conforme al Anexo E o F;

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría y el Organismo Empresarial, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT conforme al Anexo D;

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT;

Convocatoria: Acuerdo emitido por el Consejo Directivo para determinar el plazo que deberán observar los Organismos Promotores para someter Solicitudes de Apoyo al PROSOFT, los objetivos a cubrir en función de la fuente de financiamiento del recurso disponible (Recursos fiscales o Gasto financiado con recursos del Contrato de Préstamo No. 7571-MX del Banco Mundial), el Modelo Paramétrico, así como los mecanismos a través de los cuales la población objetivo podrá identificar a los Organismos Promotores autorizados. Este acuerdo se publicará en las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx y será puesto a disposición de los Organismos Promotores autorizados;

Co-Productor: Persona física o moral constituida conforme a la legislación mexicana que solicite apoyo para participar en la producción de un proyecto que permita desarrollar en el país un producto de medios creativos digitales;

Delegados Federales: Los representantes de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

Dictamen Contable del Proyecto: Documento que suscribe un contador público o despacho externo de contadores públicos autorizados por la SHCP conforme a las normas de su profesión y en el que expresa su opinión relativa a la revisión y verificación realizada sobre los gastos relacionados con el proyecto dictaminado;

DGISCI: Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría;

Empleo mejorado: Aquel que, estando contratado en el sector de TI antes de la vigencia del proyecto aprobado, recibirá una capacitación o certificación como parte del alcance del proyecto;

Empleo potencial: El que se contratará en el ámbito del sector de TI como resultado de la ejecución de un proyecto;

Empleo potencial de usuario: Aquel que se contratará por el Usuario de TI como resultado de la ejecución del proyecto;

Fondo de Garantía: Fondo instituido de conformidad con la normativa aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;

Instancia Ejecutora (IE): La DGISCI;

Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y las demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

Medios creativos digitales: Subsector del sector de TI, que incluye medios interactivos digitales tales como animación, videojuegos, efectos especiales, así como aquellos contenidos web multimedia que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con otras aplicaciones a través de éste, con fines de entretenimiento, información o educación;

MIPYME: Empresas de tamaño Micro, Pequeña o Mediana;

Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo: Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer el porcentaje de apoyo para cada proyecto dependiendo de la falla de mercado que resuelve, el grado de apropiabilidad, el nivel de riesgo, incertidumbre y el grado de cobertura del proyecto, así como cualquier otra variable que el Consejo Directivo determine;

Modelo Paramétrico: Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer prioridades en la selección de Solicitudes de Apoyo recibidas, estableciendo un puntaje en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores del PROSOFT y el Proyecto del Banco Mundial, conforme al Anexo Q;

Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

Organismo Empresarial: Cámara o asociación empresarial del sector de TI;

Organismo Promotor: Entidad federativa u organismo empresarial autorizado por el Consejo Directivo, mediante el cual la población objetivo puede solicitar apoyos al PROSOFT. El listado de organismos promotores autorizados para el ejercicio fiscal vigente estará disponible en la página <http://www.prosoft.economia.gob.mx/>;

Programa FIT: Programa de Acreditación para el Financiamiento de Empresas de TI, con base en lo establecido en el componente C, "Financiamiento de la Industria de TI", de acuerdo al Project Appraisal Document (PAD), del Proyecto del Banco Mundial, que pretende evaluar que las empresas del sector de TI puedan ser sujetos a un mecanismo de financiamiento alterno al subsidio para poder incentivar su crecimiento;

PROMEDIA: Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos;

Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

Proyecto del Banco Mundial: Proyecto de Desarrollo de la Industria de las TI, contrato de préstamo No. 7571-MX;

Proyecto de industria: Proyectos cuyos beneficios impactan en el desarrollo del sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel nacional o regional;

Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del solicitante, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, e impacto social y económico;

Proyecto productivo: Aquel que plantea la generación de más de cincuenta empleos;

Reporte de Avance: Reporte que el Beneficiario deberá enviar, a través del Organismo Promotor, de manera semestral a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el avance en el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo O y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

Reporte de Cumplimiento de Compromisos: Reporte que el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora para que ésta pueda determinar si dicho Organismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el PROSOFT. En caso de haber sido Organismo Promotor del fondo PROSOFT previamente, el Reporte deberá contener el seguimiento a las obligaciones vigentes en el mismo Reporte. El Reporte deberá enviarse los días 15 de marzo y el 15 de septiembre en tanto se tengan compromisos vigentes ante el PROSOFT. Para su elaboración se usará el Anexo N de las presentes Reglas. En caso de que el día de entrega sea día inhábil, el Reporte deberá entregarse el siguiente día hábil inmediato;

Reporte Final: Reporte que el Beneficiario deberá enviar a través del Organismo Promotor, al concluir el proyecto conforme a la fecha de cierre aprobada por el Consejo Directivo. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo O y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del PROSOFT;

SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

Secretaría: La Secretaría de Economía;

Sector de TI: Conjunto de unidades económicas; es decir, las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye el desarrollo de software, servicios de TI, Business Process Outsourcing (BPO) y de medios creativos digitales;

Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

SAT: Servicio de Administración Tributaria;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Sistema del fondo: Sistema informático para enviar Solicitudes de Apoyo, Reportes, documentación jurídica, entre otros, para cuyo acceso es necesario consultar las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx a través de un navegador de Internet y contar con una clave de acceso y usuario;

Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del fondo PROSOFT, conforme al Anexo B;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría;

Tamaño de las empresas: Tamaño conforme la estratificación de las empresas definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009 o el que lo sustituya;

TESOFE: Tesorería de la Federación;

TI: Tecnologías de la información;

Usuario de TI: Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo, y

Vocación estratégica: Aquellas actividades definidas por el Consejo Directivo que permitirán diferenciar y/o posicionar la oferta del sector de TI en el mercado global.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

4.1.1 Geográfica

El PROSOFT operará a nivel nacional.

4.1.2 Población potencial

Para efectos de las presentes Reglas se considerará como población potencial del PROSOFT la siguiente:

- a) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en las siguientes sub ramas o clases de actividad económica previstas en el SCIAN:

51121 Edición de software y edición de software integrada con la reproducción;

51219 Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video;

51211 Producción de películas, programas para la televisión y otros materiales audiovisuales;

51821 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados;

541510 Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados, y

561422 Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.

- b) Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles, así como la cámara del sector de TI;
- c) Las instituciones académicas con carreras afines del sector de TI;
- d) Los organismos públicos, privados o mixtos entre cuyos objetivos se encuentre el fomento del sector de TI;
- e) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que pretendan adoptar o facilitar la producción de productos y/o servicios de TI generados en el país por empresas del sector de TI conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.1 del presente Acuerdo, y
- f) Cualquiera otra actividad que el Consejo Directivo determine.

4.2 Población objetivo y atendida

La población objetivo del PROSOFT está definida por el número de unidades económicas del sector de TI que se pretende atender en función del presupuesto anual con que cuente el Programa. La población atendida será determinada por el número de unidades económicas atendidas, vinculadas a los proyectos aprobados.

4.3 Requisitos

4.3.1 Organismos Promotores

Los interesados en fungir como Organismos Promotores del PROSOFT deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser Entidad Federativa u Organismo Empresarial del sector de TI	Todas las Entidades Federativas y el Distrito Federal podrán participar como Organismo Promotor ante el PROSOFT. Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los supuestos siguientes: (a) ser una cámara especializada en el sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) Ser una asociación representativa del sector de TI, con carácter nacional y con al menos 300 asociados, o (c) ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con orientación temática.
b) Contar con una estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI	Estrategia y/o programa alineado al PROSOFT 2.0, cuyo fin sea desarrollar el sector de TI en una Entidad Federativa, una región, un municipio o en todo el país, conforme a su ámbito de operación. Lo anterior será validado por la Instancia Ejecutora.
c) Contar con un mecanismo interno de operación	Documento que detalla el procedimiento mediante el cual operará para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, en caso de ser autorizado por el Consejo Directivo. El mecanismo deberá contemplar al menos lo previsto en el Anexo K, mismo que será revisado y validado por la Instancia Ejecutora. Tratándose de las Entidades Federativas, el Organismo Promotor establecerá que se deberá invitar, con derecho a voz pero sin voto, al Delegado Federal de la Secretaría en la entidad, a fin de formar parte del órgano colegiado vinculado al Organismo Promotor que seleccionará las Solicitudes de Apoyo que se presentarán a consideración del Consejo Directivo.
d) Intención para fungir como Organismo Promotor	Presentar Carta de intención para fungir como Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora conforme al Anexo G. En el caso de las Entidades Federativas, se deberá señalar el monto de recursos que en el presente ejercicio fiscal pretende invertir conjuntamente con el PROSOFT.

e) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT y la SE	En caso de haber fungido como Organismo Promotor del PROSOFT en años anteriores, se deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones. Para ello deberá usar el formato previsto en el Anexo N, así como obtener la aprobación del mismo por parte de la Instancia Ejecutora. El candidato a Organismo Promotor no deberá contar con una recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT vigente por parte del Consejo Directivo
f) Tener capacidad para operar	Manifiestar, bajo protesta a decir verdad, que se cuenta con la infraestructura humana y física suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor ante el PROSOFT, conforme a las presentes Reglas de Operación y de acuerdo al Anexo L, toda vez que del fondo PROSOFT no se otorgarán recursos para ello ya sea directamente o a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas. Lo anterior se manifestará a través de la suscripción del Anexo G.
g) Contar y resguardar su clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar ante la Instancia Ejecutora la clave de acceso al Sistema del fondo.
h) Presentar su documentación jurídica	Se deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración y para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de haber sido Organismo Promotor previamente y que la información registrada en el sistema esté actualizada, señalar a través del propio sistema, que se ha validado dicha información y que no existen cambios.
i) Designar al responsable operativo del Organismo Promotor	Conforme a lo establecido en el Anexo H, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes Reglas.

4.3.2 Población objetivo

Para que la población objetivo pueda solicitar apoyos del PROSOFT, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser parte de la población objetivo	Documentación jurídica que confirme que cumple con lo establecido en alguno de los incisos del numeral 4.1.2.
b) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT	En caso de haber sido un Beneficiario del PROSOFT previamente, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, no contar con recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT vigente por parte del Consejo Directivo.
c) Contar con clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar la clave de acceso directamente en el Sistema del fondo.
d) Presentar su documentación jurídica	Deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica necesaria para poder, en su momento, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios. En caso de haber sido Beneficiario del fondo PROSOFT previamente y que la información registrada en el sistema esté actualizada, se señalará, a través del propio Sistema del fondo, que se ha validado la información y que no existen cambios en la misma. No se podrán someter Solicitudes de Apoyo en caso de no contar con esta información completa y actualizada en el Sistema del fondo.

e) Ingresar la Solicitud de Apoyo a través de un Organismo Promotor autorizado	Deberá enviar la Solicitud de Apoyo mediante un Organismo Promotor autorizado y a través del Sistema del fondo, conforme a lo establecido en el Anexo B. Dicha Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente llenada, anexando los documentos correspondientes. Para considerarse completa no se deberá tener observaciones por parte de la Instancia Ejecutora.
f) Invertir en el proyecto propuesto	La aportación del solicitante debe representar al menos 50 por ciento de la inversión total del proyecto, salvo los casos previstos en el numeral 4.5.2 inciso d.
g) No duplicar apoyos federales y no incumplir disposiciones de la SE	El representante legal deberá suscribir carta bajo protesta de decir verdad, que no se han recibido apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, además deberá incluir en dicha carta, que no está en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación compete a la SE.
h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. La Instancia Ejecutora podrá establecer mecanismos de coordinación con el SAT para solicitar información al respecto.
i) No formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	Los Beneficiarios del PROSOFT bajo ningún concepto podrán ser servidores públicos de la Subsecretaría, de las Delegaciones Federales o de cualquier otra área de la Secretaría, de las dependencias que funjan como Organismos Promotores en las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
j) Cumplir con los tiempos y los procedimientos previstos	Se deberán cumplir los tiempos y procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Convocatorias y por el Consejo Directivo.

4.4 Criterios de selección de Beneficiarios

- a)** Cumplir con los requisitos previstos en el numeral 4.3.2;
- b)** Cumplir lo previsto en las convocatorias que emita el Consejo Directivo, y
- c)** Que al momento de someterse la Solicitud al Consejo Directivo se cuente con disponibilidad presupuestal en el PROSOFT.

4.5 De los apoyos

4.5.1 Características

- a)** Los apoyos del PROSOFT están integrados por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- b)** Serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- c)** El PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria, los vinculados al Proyecto del Banco Mundial y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- d)** Los apoyos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables, y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor así como al Beneficiario. Asimismo estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- e) Los Beneficiarios deberán abstenerse de utilizar el apoyo del PROSOFT para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos) así como pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI (gastos por arrendamiento de inmuebles, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, y otros gastos similares);
- f) Los recursos públicos federales deberán destinarse exclusivamente a los fines del programa, de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE, en los términos de la normativa aplicable señalados en la regla 4.5.7, y
- g) Los recursos y acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias y demás disposiciones aplicables.

4.5.2 Monto de apoyo

- a) El monto por Solicitud de Apoyo aprobada estará en función de los rubros de apoyo, montos y consideraciones previstas en el Anexo A;
- b) Los rubros de apoyo autorizados son:
 - 1. Capacitación y certificación;
 - 2. Habilitación y equipamiento tecnológico;
 - 3. Normas y modelos;
 - 4. Adopción y producción de TI;
 - 5. Innovación;
 - 6. Comercialización;
 - 7. Estudios para desarrollar capacidades de negocio;
 - 8. Servicios profesionales diversos;
 - 9. Eventos;
 - 10. Creación y fortalecimiento de fondos, y
 - 11. Aceleración de la política pública.
- c) Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integre el total del monto a ejercer;
- d) Tratándose de acciones estratégicas, de proyectos de industria y/o aquellos vinculados al Proyecto de Banco Mundial, podrán no sujetarse a los montos y porcentajes de apoyo establecidos en la regla 4.3.2 inciso f) y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, con la autorización del Consejo Directivo, y
- e) En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al acuerdo correspondiente del Consejo Directivo, así como a la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo, aprobada por el mismo Consejo.

4.5.3 Concurrencia

- a) Para determinar la concurrencia en la fuente de aplicación de recursos para un determinado proyecto, se deberá observar lo previsto en la metodología para el cálculo de los porcentajes de apoyo, aprobada por el Consejo Directivo;
- b) La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos, procurando que sea en partes iguales (1 a 1). La mezcla final de aportaciones se dará en función de los proyectos que sometan conforme a lo previsto en el inciso anterior, y
- c) En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender las Solicitudes de Apoyo presentadas por dicha Entidad Federativa.

4.5.4 Comprobación del ejercicio de los recursos

- a) Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del proyecto, con fecha a partir del primero de enero en adelante, del ejercicio vigente en el que se apruebe la Solicitud de Apoyo. Lo anterior no aplicará en los proyectos vinculados con el Proyecto de Banco Mundial, así como en los casos en que el Consejo Directivo apruebe un plazo distinto para la fecha de inicio de comprobación;
- b) La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En los casos que autorice el Consejo Directivo, se podrá considerar documentación comprobatoria a nombre de las empresas atendidas conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- c) En el caso de los proyectos en que empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes, se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo. Para ello la Instancia Ejecutora podrá requerir información complementaria, como actas constitutivas de los proveedores que participen en los proyectos, entre otras, y en el caso de que se compruebe que los accionistas y/o representantes legales de los proveedores son las mismas personas que fungen como Beneficiarios en los proyectos, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el apartado 4.7.2 incisos b), c) y d) de estas Reglas de Operación;
- d) Los Beneficiarios y/o empresas atendidas, deberán conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos que les hayan sido otorgados hasta por los cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto, o conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, se atenderá lo previsto en el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-029 Conservación de información contable relacionada con apoyos derivados del PROSOFT;
- e) En el caso de los proyectos vinculados al Proyecto del Banco Mundial, además de lo previsto en el inciso anterior la documentación en todo momento podrá estar sujeta a revisión por el Banco Mundial o por quien este organismo designe, y
- f) Como parte del Reporte Final, se incluirá un dictamen contable del proyecto. El Consejo Directivo podrá autorizar recursos al beneficiario para la realización de dicho dictamen. En el caso de los proyectos previstos conforme al numeral 4.5.5.1.c), el dictamen se deberá realizar a la empresa de medios creativos digitales así como validar la transferencia de recursos del Beneficiario a esta última.

4.5.5 Consideraciones sobre rubros de apoyo

4.5.5.1 Adopción y producción de TI

- a) Este rubro de apoyo está previsto para incentivar la adopción de TI y promover el acercamiento entre Usuarios de TI con la oferta del sector de TI nacional, así como incentivar la producción de medios creativos digitales nacionales;
- b) Para la adopción de productos o servicios de TI, el Usuario de TI deberá contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI que cuente(n) con:
 - i. Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:
 - a. **NMX-I-059-NYCE (MoProSoft).** Con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicitará nivel 3;
 - b. **Capability Maturity Model Integration (CMMI).** Con nivel 2 como mínimo vigente;
 - c. **Team Software Process Organizational Evaluation and Certification (TSP-OEC).** Dado que la información puede no ser pública, se deberá enviar el comprobante correspondiente emitido por el Software Engineering Institute (SEI) a la Instancia Ejecutora;
 - d. **Otras normas o modelos.** De contar con otra norma o modelo relacionado con el sector de TI no previsto en los incisos anteriores, se deberá enviar documentación a la Instancia Ejecutora para que ésta evalúe y determine si se puede considerar, y
 - e. **Medios creativos.** En tanto no exista un modelo-norma formal vinculado a dicha actividad no se solicitará cumplir con este requisito.

- ii. Al menos 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional;
 - iii. Será necesario especificar la facturación mínima a detonar en el sector de TI, el número de empresas del sector de TI vinculadas y los empleos mejorados o creados diferenciándolos de los correspondientes a la empresa usuaria, y
 - iv. En caso de que un proyecto aprobado requiera cambio de proveedor, éste deberá ser validado y aprobado por la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en este numeral.
- c) Para la producción de medios creativos digitales, se deberá observar lo siguiente:
- i. El interesado en fungir como Co-Productor podrá negociar, con la empresa de medios creativos digitales nacional, un mayor porcentaje de participación o derechos sobre el producto, mismo que no podrá ser mayor a 40 por ciento de lo que se obtuviera derivado del monto de apoyo del PROSOFT;
 - ii. Deberá anexarse a la Solicitud de Apoyo, un documento suscrito por los representantes legales que correspondan, en el cual se establezca, de mutuo acuerdo el porcentaje adicional que el Co-Productor obtendrá en caso de aprobarse el apoyo del PROSOFT;
 - iii. El Consejo Directivo, evaluará si el acuerdo antes señalado así como el producto a elaborar tendrán un efecto positivo en el desarrollo del subsector de medios creativos digitales en el país.
- d) El 100% de la mezcla de recursos previstos en la Solicitud de Apoyo, incluidos los recursos recibidos del PROSOFT, deberán utilizarse para el pago a la empresa del sector de TI proveedora, y
- e) Al solicitar apoyo para este rubro de apoyo, no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.

4.5.5.2 Creación y fortalecimiento de fondos

- a) Para crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización;
- b) El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT y sus rendimientos destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;
- c) El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante Reporte acordado previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría para el uso de los recursos, y
- d) Los Operadores o Intermediarios Financieros no tendrán carácter de Beneficiario ni Organismo Promotor, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a los señalados para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT.

4.5.5.3 Aceleración de la política pública

- a) Para detonar acciones estratégicas enfocadas a eliminar fallas de mercado que limitan el desarrollo del sector de TI así como las acciones previstas en el proyecto del Banco Mundial, la Instancia Ejecutora podrá canalizar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo para que éste determine la pertinencia de asignar apoyos, sin pasar a través de un Organismo Promotor;
- b) Dado el beneficio social de los proyectos, a los Beneficiarios vinculados a dicho rubro de apoyo no se les requerirán los incisos e) y f) del numeral 4.3.2; los formatos y mecanismos para cumplir con las obligaciones previstas en los incisos b), d), e) y f) del numeral 4.6.2.2 se ajustarán por la Instancia Ejecutora con el fin de reflejar correctamente el alcance de dichos proyectos; asimismo, no será obligatorio ingresar la información prevista para el Organismo Promotor en el Anexo B,
- c) Los proyectos aprobados con este rubro de apoyo serán clasificados por la Instancia Ejecutora conforme a lo previsto en el inciso d) de la Regla 4.5.2., y

- d) Los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de tales proyectos se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se canalicen los recursos del PROSOFT, las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones aplicables.

4.5.6 Recursos devengados

- a) Los recursos de los apoyos se considerarán devengados cuando el Consejo Directivo determine, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, que se ha acreditado la elegibilidad de los beneficiarios por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo cual se hará constar a través del acuerdo de aprobación de los proyectos correspondientes del Consejo Directivo, y
- b) En los casos en que los beneficiarios de los apoyos sean entidades federativas o municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

4.5.7 Reintegros y enteros

Los reintegros y enteros se llevarán a cabo por parte de los Organismos Promotores y Beneficiarios conforme al procedimiento establecido por la TESOFE para lo cual se deberá requerir a la Instancia Ejecutora la línea de captura que corresponda para proceder al pago de los mismos.

4.5.7.1 De los Organismos Promotores

- a) La Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos que hubieran sido pagado a los Organismos Promotores durante el ejercicio fiscal como resultado de la cancelación de proyectos;
- b) Los recursos que estén en las cuentas bancarias de los Organismos Promotores y que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no estén devengados, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio;
- c) Una vez concluido el ejercicio fiscal, la Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos no ministrados a los beneficiarios, derivado de que los mismos no se presentaron a firmar su Convenio de Asignación de Recursos y/o solicitaron la cancelación del proyecto. El reintegro deberá realizarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora, y
- d) Cuando la Instancia Ejecutora, conforme al seguimiento que lleve a cabo determine que el Organismo Promotor entregó recursos a beneficiarios distintos a los autorizados por el Consejo Directivo, le requerirá realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora.

Si en la cuenta bancaria donde se recibió el recurso federal, en su caso, se hubieren generado rendimientos o intereses, éstos deberán enterarse a la TESOFE en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora. Para determinar el monto, se descontarán los impuestos que consten en los estados de cuenta bancarios si los hubiera.

4.5.7.2 De los Beneficiarios

- a) Los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que se determinen por el Consejo Directivo por una cancelación parcial o total del proyecto, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora
- b) En el caso de que al cierre de los proyectos los beneficiarios hayan tenido ahorros o remanentes en la cuenta bancaria donde se recibió el recurso federal, éstos deberán reintegrarse a la TESOFE en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora, y
- c) Si en la cuenta bancaria donde se recibió el recurso federal, en su caso, se hubieren generado rendimientos o intereses durante el vida del proyecto, éstos deberán enterarse a la TESOFE en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal (vía electrónica) por parte de la Instancia Ejecutora. Para determinar el monto, se descontarán los impuestos que consten en los estados de cuenta bancarios si los hubiera.

4.5.8 Cargas Financieras

- a) El beneficiario o el Organismo Promotor al que la Instancia Ejecutora haya requerido llevar a cabo un reintegro o entero de recursos, estará obligado al pago de cargas financieras si excede el plazo otorgado por la Instancia Ejecutora para concluir el reintegro a la TESOFE;
- b) Las cargas financieras serán calculadas sobre el monto que haya sido requerido, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la TESOFE para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo otorgado haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro, y
- c) El pago de las cargas financieras se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido por la TESOFE.

4.6. Derechos y Obligaciones**4.6.1 Derechos****4.6.1.1 De los Organismos Promotores**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Acceder a la información y asesoría necesaria para la operación del programa;
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- d) Enviar al Consejo Directivo, a través de la Instancia Ejecutora, mediante el Sistema del fondo, las Solicitudes de Apoyo que determinen sean susceptibles de recibir apoyo en apego a su mecanismo interno de operación;
- e) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta sobre la resolución tomada sobre las Solicitudes de Apoyo completas que hayan sometido, a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación. En caso de no recibir respuesta dentro de ese plazo, se entenderá que las mismas no fueron aceptadas, y
- f) Recibir con oportunidad los recursos de los proyectos que les sean aprobados por el Consejo Directivo.

4.6.1.2 De los Beneficiarios

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Elegir el Organismo Promotor a través del cual puedan someter su Solicitud de Apoyo;
- c) Acceder a la información sobre el fondo PROSOFT y recibir la asesoría necesaria a través del Organismo Promotor o la Instancia Ejecutora;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hayan realizado;
- e) Recibir respuesta sobre la resolución tomada sobre su Solicitud de Apoyo a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación completa ante la Instancia Ejecutora. En caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, deberá entenderse que la Solicitud de apoyo no fue aceptada;
- f) A quienes se les apruebe una Solicitud de Apoyo, tienen derecho a recibir con oportunidad el apoyo económico federal, a través del Organismo Promotor, lo cual dependerá de la suficiencia presupuestal del fondo PROSOFT, y
- g) Solicitar la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado, a través del Organismo Promotor, siempre y cuando esto no se contraponga con el numeral 4.9.2, inciso h).

4.6.2 Obligaciones**4.6.2.1 De los Organismos Promotores autorizados**

Obligación	Descripción
a) Suscribir el Convenio con la Secretaría	Suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá enviar suscrito a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el Consejo Directivo podrá reasignar los recursos sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Consejo Directivo.

	Con el fin de formalizar la aportación del PROSOFT con una Entidad Federativa autorizada como Organismo Promotor y acelerar el proceso de entrega de recursos a los Beneficiarios, el Consejo Directivo podrá aprobar el monto marco de aportación del PROSOFT para el ejercicio fiscal, mismo que se establecerá en el Convenio de Coordinación correspondiente. En caso de no suscribirse un Convenio de Coordinación con un monto de aportación autorizado por el Consejo Directivo, el monto del PROSOFT será igual al monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, pudiéndose en todo momento suscribir las adendas o convenios modificatorios correspondientes.
b) Contar con cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo	El Organismo Promotor deberá contar con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para recibir los apoyos federales del PROSOFT que canalizará a los Beneficiarios. Por lo anterior, en esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del Beneficiario o de terceros.
c) Proporcionar recibo/factura de pago	Entregar a la Instancia Ejecutora el recibo que proceda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el pago correspondiente por parte de la Secretaría con cargo al PROSOFT.
d) Acudir a las capacitaciones por parte de la IE	Los Organismos Promotores deberán asistir a las capacitaciones que la Instancia Ejecutora organice relacionadas con el PROSOFT.
e) Cotejar documentación de solicitantes y Beneficiarios	Cotejar la documentación entregada por los Solicitantes y Beneficiarios contra los documentos originales.
f) Difundir el PROSOFT	Se deberá difundir en medios impresos o electrónicos: 1) Que se ha obtenido la autorización como Organismo Promotor del PROSOFT por parte del Consejo Directivo en el presente ejercicio, incluyendo el medio para conocer el mecanismo interno de operación que le fue aprobado por la Instancia Ejecutora. 2) Las Convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo. En el caso de Entidades federativas la publicación de la convocatoria es una obligación en tanto aun cuenten con recursos estatales para destinar a proyectos del PROSOFT. 3) El total de Solicitudes de Apoyo recibidas por el Organismo Promotor, no sólo las seleccionadas por éste para ser enviadas al Consejo Directivo. 4) Los impactos esperados de los apoyos aprobados por parte del Consejo Directivo.
g) Acusar de recibido comunicaciones del PROSOFT	Acusar de recibido en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del siguiente día hábil de haberla recibido cualquier notificación realizada por la Instancia Ejecutora o por el Consejo Directivo a través de su Secretario Técnico.
h) Comunicar acuerdos o requerimientos a Beneficiarios	Notificar a los solicitantes o Beneficiarios cualquier resolución de Consejo Directivo que les competa, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico. Se deberá enviar a la Instancia Ejecutora, en el mismo término de tres días hábiles, copia de dichas notificaciones con el acuse de recibido por parte del Beneficiario o de la Población Objetivo.

i) Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos	Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes a las Solicitudes de Apoyo aprobadas; así como recabar la firma de los Beneficiarios y enviar dicho Convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de no presentarse a firmar dicho Convenio en el plazo previsto, el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo otorgado sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
j) Otorgar los apoyos a los Beneficiarios	Entregar, la totalidad de los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos una vez que se cuente con el Oficio de ministración de recursos correspondiente emitido por la Instancia Ejecutora. Realizada la ministración de recursos se deberá informar a la Instancia Ejecutora conforme al Anexo I.
k) Presentar evidencia de sus aportaciones a los proyectos.	Si el Organismo Promotor efectúa aportaciones para apoyar a los proyectos, dicho Organismo deberá presentar las transferencias o depósitos bancarios mediante las cuales se comprueben dichas aportaciones.
l) Solicitar modificaciones requeridas por los Beneficiarios	Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación a proyectos aprobados, solicitadas por los Beneficiarios o el Organismo Promotor conforme al Anexo J.
m) Validar aplicación de recursos	Recabar, recibir y evaluar los Reportes de Avance/Final y validar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el PROSOFT que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones, así como, en su caso, realizar visitas para la inspección física de los proyectos aprobados. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, validar que los Beneficiarios hayan seguido los procedimientos de conformidad con la normativa señalada por dicho Organismo.
n) Supervisar y vigilar el avance de proyectos	Supervisar, vigilar, dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, cumplimiento de metas, tiempos, inversión, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados y las visitas de inspección física de los proyectos aprobados.
o) Reintegrar recursos no ejercidos o no utilizados correctamente	Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como los intereses y cargas financieras que se determinen conforme a lo previsto en las reglas 4.5.7.1 y 4.5.8.
p) Facilitar verificaciones y auditorías	Facilitar los trabajos de verificación y la atención de solicitudes de información en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal.
q) Entregar los Reportes de Cumplimiento de Compromisos	Enviar a la Instancia Ejecutora el Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo Promotor conforme al Anexo N.
r) Entregar oportunamente la información requerida	Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo. En caso de requerirlo, podrán solicitar a la Instancia Ejecutora una prórroga para cumplir con la información requerida por ésta.
s) Notificar a la Instancia Ejecutora del incumplimiento de los Beneficiario	Notificar oportunamente, a la Instancia Ejecutora, cualquier incumplimiento detectado en las obligaciones de los Beneficiarios.
t) Cumplir con el marco normativo	En general, cumplir, en todos los términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.6.2.2 De los Beneficiarios

Obligación	Descripción
a) Cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo federal	Contar con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para recibir el apoyo federal del fondo PROSOFT, segmentando de manera clara el recurso vinculado a cada proyecto, por lo tanto no deberá mezclarse con otras aportaciones ya sea propias o de terceros.
b) Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos	Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con la Secretaría y el Organismo Promotor correspondiente conforme a lo establecido en los Anexos E o F en el plazo establecido para el Organismo Promotor, de lo contrario el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
c) Proporcionar recibo de pago	Entregar al Organismo Promotor el recibo que éste le solicite, para que pueda realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo M.
d) Entregar Reporte(s) de Avance	Entregar al Organismo Promotor la documentación y los Reporte(s) de Avance que correspondan en tiempo y forma.
e) Entregar Reporte Final	Entregar al Organismo Promotor el Reporte Final en tiempo y forma atendiendo lo previsto en el numeral 4.5.4 de las Reglas de Operación. Los Beneficiarios y/o empresas atendidas deberán adjuntar al Reporte Final, una carta signada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna.
f) Entregar información sobre los beneficios e impactos del proyecto	Los Beneficiarios están obligados, durante los dos ejercicios posteriores a la fecha de cierre del proyecto, a entregar la información relativa a los beneficios e impactos del proyecto apoyado, con el fin de monitorear el impacto del programa. Lo anterior podrá hacerse a través de la ficha técnica establecida para ese fin por la Instancia Ejecutora, o conforme lo determine ésta y en los plazos establecidos por la misma.
g) Solicitar modificaciones al proyecto aprobado	Solicitar por escrito, a través del Organismo Promotor, la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado conforme al Anexo J.
h) Facilitar visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías	Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada.
i) Cumplir con lo previsto en el proyecto aprobado	Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
j) Utilizar correctamente los apoyos	Aplicar los apoyos recibidos de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación y a las demás disposiciones aplicables. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, dar cumplimiento con la normativa de dicho organismo internacional en materia de adquisiciones.

k) Reintegrar recursos no aplicados, o no destinados a los fines autorizados	Una vez terminado el proyecto, en caso de no haberse documentado en el Reporte Final el cumplimiento de metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos, así como recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROSOFT, la Instancia Ejecutora determinará el monto a reintegrar, mismo que será comunicado a través del Organismo Promotor. Se deberá cumplir con lo previsto en las reglas 4.5.7.2 y 4.5.8 en materia de reintegros, intereses generados y cargas financieras que se determinen.
l) Difundir el apoyo del fondo PROSOFT	En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, así como la información de resultados obtenidos, se tendrá la obligación de señalar expresamente el apoyo de la Secretaría y el fondo PROSOFT.
m) Cumplir con marco normativo	En general, cumplir, en todos sus términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como con los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
n) Evaluarse en el programa FIT	Todas las empresas MIPYME del sector de TI que reciban apoyos del PROSOFT, deberán evaluarse dentro del Programa FIT y presentar los resultados a la Instancia Ejecutora, cuando ésta lo requiera, o en su defecto permitir que la misma tenga acceso a ellos. Independientemente del número de proyectos que le sean aprobados a una misma empresa en el mismo ejercicio fiscal, sólo será necesario presentar un reporte de resultados por empresa.

4.7 Incumplimiento y sanciones

4.7.1 Causales de sanción para Organismos Promotores y Beneficiarios

- a)** Presentar documentación falsa;
- b)** Utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, o aplicarlos inadecuadamente de manera que adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c)** No entregar los Reportes en los plazos establecidos;
- d)** No realizar las aportaciones que les corresponden conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- e)** Incumplir con la ejecución del proyecto aprobado;
- f)** No permitir los trabajos de verificación o auditoría;
- g)** No entregar información o documentación requerida en los plazos establecidos;
- h)** No reintegrar el monto que determine la Instancia Ejecutora en tiempo y forma;
- i)** Incumplir con lo previsto en los instrumentos jurídicos;
- j)** Utilizar el recurso federal para beneficiar a los accionistas y/o representantes legales de los Beneficiarios haciendo uso de proveedores vinculados a ellos, e
- k)** Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, sus anexos, o requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la Instancia Ejecutora.

4.7.2 Sanciones

El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causales de sanción, podrá:

- a)** Requerir al Organismo Promotor y/o al Beneficiario para que, dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b)** Hacer del conocimiento público el incumplimiento mediante los mecanismos que determine el Consejo;

- c) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos;
- d) Solicitar el reintegro de recursos, y
- e) Recomendar la suspensión o reducción de los apoyos.

En su caso, el Consejo Directivo deberá notificar a la Secretaría del beneficio que se obtuvo en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones legales vigentes, incluyendo los aspectos fiscales y/o penales, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.8 Instancia Ejecutora

4.8.1 Responsable

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

4.8.2 Obligaciones.

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- b) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- c) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos;
- d) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- e) Analizar y en su caso aprobar, los Reportes de Avance / Final elaborados por los Beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan;
- f) Analizar y en su caso aprobar, el Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo Promotor, conforme al Anexo N;
- g) Analizar, y en su caso resolver, las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo;
- h) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial, y
- i) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las presentes Reglas de Operación.

4.9 Instancia Normativa

La Instancia Normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual emitirá sus acuerdos conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

4.9.1 Integrantes del Consejo Directivo

- a) El titular de la Dirección General de la DGISCI, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- c) Un representante de la Oficialía Mayor;
- d) Un representante de la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología de la Subsecretaría;
- e) El Director General Adjunto de Innovación de la DGISCI;
- f) Un representante de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT;
- g) Un representante de la Unidad de Inteligencia de Negocios de PROMEXICO, y
- h) Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría.

Adicionalmente se invitará de manera permanente a un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, uno del Órgano Interno de Control en la Secretaría, un asesor de la Subsecretaría y a dos expertos que determine la Instancia Ejecutora, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Secretario Técnico podrá invitar a representantes de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz, sin voto.

El Director de Economía Digital de la DGISCI fungirá como Secretario Técnico y tendrá voz pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo podrá designar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación se hará ante el Secretario Técnico en cualquier momento y será válida para las sesiones que efectúe el Consejo Directivo para todo el ejercicio fiscal, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo. Las designaciones de suplentes hechas podrán ser objeto de revocación.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

4.9.2 Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

- a)** Sesionar al menos trimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así se requiera;
- b)** Dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a otorgar;
- c)** Aprobar y modificar los Criterios de Operación del PROSOFT;
- d)** Aprobar el Modelo Paramétrico a utilizarse en la convocatoria correspondiente;
- e)** Determinar las fechas de apertura y cierre de las Convocatorias, así como su contenido;
- f)** Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como acción estratégica, proyecto de industria o vinculado al Proyecto del Banco Mundial, así como autorizar el monto y porcentaje de apoyo del PROSOFT;
- g)** Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- h)** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones, prórrogas y/o ampliaciones de vigencia de los proyectos que soliciten los Beneficiarios, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo, no impliquen un incremento del apoyo federal, ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- i)** Analizar y, en su caso, aprobar las aportaciones en especie;
- j)** Establecer las sanciones que correspondan;
- k)** Analizar y determinar cuáles son las vocaciones estratégicas del Sector de TI;
- l)** Analizar y en su caso, cancelar proyectos aprobados, cuando ante algún incumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables;
- m)** Solicitar, en cualquier momento, la presentación de Reportes de Avance, Final o de Cumplimiento de Compromisos;
- n)** Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- o)** Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas para validar la información obtenida de los Reportes que rindan los Beneficiarios y Organismos Promotores;
- p)** Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- q)** En su caso aprobar el listado de proveedores cuyos incumplimientos de manera reiterada han generado la cancelación total o parcial de proyectos de manera directa, instruyendo a la Instancia Ejecutora para que realice la difusión correspondiente del listado a través de los medios disponibles de la Secretaría;

- r) Aprobar el sistema de indicadores para medir y analizar el impacto y resultados del PROSOFT;
- s) Aprobar la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo, y
- t) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

4.9.3 Funciones y facultades del Secretario Técnico

- a) Elaborar el Orden del Día de los asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo;
- b) Convocar a los miembros del Consejo Directivo, así como a los invitados que éste determine;
- c) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum;
- d) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo;
- e) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- f) Dar de alta en el Sistema del fondo, el dictamen emitido por el Consejo Directivo respecto a las Solicitudes de Apoyo;
- g) Notificar a los Organismos Promotores las resoluciones del Consejo Directivo sobre los temas que hayan sometido a su consideración;
- h) Notificar a las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas el listado de los proyectos que fueron aprobados en dicha entidad;
- i) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, actas y acuerdos de cada sesión;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- k) Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de acuerdos, respuestas y difusión de información, y
- l) Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

La documentación que emita el Secretario Técnico podrá ser en archivos electrónicos y enviarse a través de correo electrónico.

4.10 Coordinación Institucional

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría; la coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5. MECANICA OPERATIVA

5.1 Proceso de Operación

La operación del fondo PROSOFT considera ocho procedimientos presentados en el Anexo C:

Nombre de procedimiento	Descripción breve
a) Difusión	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los Organismos Promotores y Delegaciones Federales de la Secretaría para dar a conocer a la opinión pública, y en particular a la comunidad empresarial del sector de TI el PROSOFT, así como las Convocatorias que el Consejo Directivo apruebe.
b) Organismos Promotores	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Empresariales para obtener la autorización del Consejo Directivo y fungir como Organismo Promotor del PROSOFT (Anexos G, H, K y L), así como informar sobre el cumplimiento de los compromisos a su cargo (Anexo N).

c) Solicitudes de Apoyo	Mecanismo y actividades que deberán observar la Población Objetivo y los Organismos Promotores para poder someter Solicitudes de Apoyo (Anexo B) a la consideración del Consejo Directivo.
d) Selección de Beneficiarios	Mecanismo y actividades a través de los cuales el Consejo Directivo determinará los Beneficiarios del PROSOFT, en función de los criterios de selección de los Beneficiarios, conforme al numeral 4.4 de las presentes Reglas de Operación.
e) Formalización de apoyos	Mecanismo y actividades para la suscripción de los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas de Operación (Anexo D, E y F).
f) Entrega de apoyos	Mecanismo y actividades para canalizar los apoyos aprobados a los Beneficiarios (Anexos I y M).
g) Seguimiento a Beneficiarios	Actividades que deberán observar y realizar los Beneficiarios y los Organismos Promotores para dar seguimiento a los proyectos a través de la presentación de los Reportes de Avance/Final, Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 y, en su caso, solicitar modificaciones a los proyectos aprobados (Anexo J).
h) Análisis de Impacto	Mecanismo a través del cual se efectúa el análisis y evaluación del impacto del PROSOFT.
i) Reintegros	Mecanismo que deberán realizar los beneficiarios y los Organismos Promotores para cumplir con el reintegro y entero de recursos determinados por la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo.

5.2 Gastos de operación

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo 97.37 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta 2.63 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

5.3 Avances físicos-financieros

5.3.1 A la Cámara de Diputados

La Secretaría enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo turnará copia de esos informes a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a aquel organismo que corresponda ejercer sus atribuciones.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica www.economia.gob.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx.

5.3.2 Al Banco Mundial

Se faculta al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y al Director General Adjunto de Innovación de la DGISCI para firmar los estados financieros, notas y demás informes requeridos para la Gestión Financiera relacionados al Proyecto del Banco Mundial.

5.4 Cierre de proyectos

La Instancia Ejecutora entregará una Carta de Cierre de Ejercicio de proyectos, a través del Organismo Promotor, a aquellos Beneficiarios cuyo Reporte Final haya sido aprobado. Sin menoscabo de lo anterior, los Beneficiarios de los proyectos podrán ser sujetos de requerimientos adicionales ya sea por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora o los actores previstos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

6.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio de los apoyos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a través del Sistema del Fondo PROSOFT o mediante los medios electrónicos que se establezcan para ello.

Asimismo, podrá realizar acciones de seguimiento y supervisión físicas, en las cuales se podrá apoyar en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades así como de otros organismos que determine para tal efecto.

Se faculta al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, al Director de Economía Digital y a los Delegados Federales de la Secretaría para suscribir y efectuar el seguimiento de los Convenios de Asignación de Recursos.

6.2 Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este programa no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

De manera particular, todas aquellas Solicitudes de Apoyo aprobadas que estén alineadas al Proyecto del Banco Mundial, podrán ser auditadas por dicho organismo internacional o en su caso por la entidad designada a través de la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones y responsable de llevar a cabo la revisión de las actividades del Proyecto.

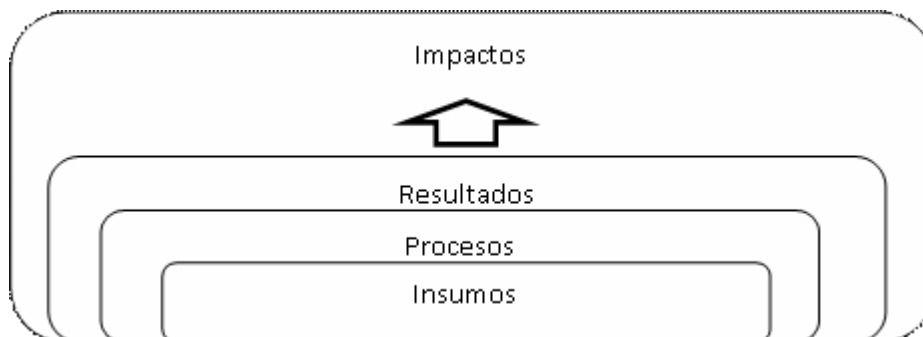
El Beneficiario deberá dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. EVALUACION

7.1 Indicadores

El PROSOFT contará con los indicadores estratégicos y de gestión señalados en el Anexo P, los cuales permitirán conocer los resultados del programa en el ejercicio fiscal, mismos que han sido incluidos en la matriz de indicadores para resultados (MIR) 2013.

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.



Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá requerir el establecimiento y seguimiento de indicadores complementarios.

7.2 Interna

Con la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados, la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y los beneficios del PROSOFT.

7.3 Externa

Para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto del programa y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad, la Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando el Programa Anual de Evaluación y los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

8. TRANSPARENCIA

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (www.economia.gob.mx) y/o en www.prosoft.economia.gob.mx.

La Secretaría promoverá y difundirá el Programa, a través de los medios a su alcance, además de reportar las actividades realizadas y las empresas beneficiadas. Para ello, se apoyará en las representaciones federales de la Secretaría.

Los Organismos Promotores realizarán acciones de difusión del PROSOFT ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A su vez, deberán cumplir con lo previsto en el numeral 4.6.2.1.f).

La publicidad para la difusión del PROSOFT que contraten o utilicen las dependencias, Entidades Federativas y Organismos Empresariales, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las obligaciones en materia de difusión del PROSOFT previstas en las presentes Reglas de Operación son sin perjuicio de las disposiciones en materia electoral que rijan para la SE y, en su caso, para los Organismos Promotores.

8.2 Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría publicará el Padrón de Beneficiarios trimestralmente en la página de Internet de la Secretaría www.economia.gob.mx.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios, los Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, las cuales podrán ser anónimas conforme a los lineamientos aplicables, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a) El Organismo Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- b) La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones Federales, en las oficinas de la Secretaría y en los Organismos Estatales de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se aboga el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 23 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados, si bien los Beneficiarios de dichos proyectos podrán presentar documentación comprobatoria a su nombre, así como de las empresas atendidas señaladas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo para justificar el ejercicio, entregables e impacto de los apoyos recibidos, siempre y cuando este último lo autorice.

QUINTO.- La presentación de los Reportes de Cumplimiento de Compromisos de los Organismos Promotores que operaron bajo el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberán presentarlos en las fechas y formato establecido en la definición prevista en el numeral 3 de las presentes Reglas de Operación para el Reporte de Cumplimiento de Compromisos.

SEXTO.- Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado el 22 de noviembre de 2012, mismo que entró en vigencia el 23 de noviembre del 2012 y su posterior modificación del 14 de enero de 2013; así como, al numeral Quinto del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado el 29 de noviembre de 2012, la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED) cambio de denominación por Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior (DGISCI), por lo que todas las menciones que se hacen en los diversos instrumentos correspondientes a la DGCIED deben entenderse por DGISCI.

SEPTIMO.- El dictamen financiero que deberá incluirse al Reporte Final de los Proyectos aprobados en el ejercicio 2012, previsto en el inciso f) del numeral 4.5.4 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, se entenderá que es un dictamen contable solamente relativo a la revisión y verificación realizada sobre los gastos relacionados con el proyecto aprobado, no sobre los estados financieros totales del beneficiario.

OCTAVO.- Los beneficiarios de proyectos que a la fecha se encuentren en ejecución así como Organismos Promotores que tengan obligaciones vigentes de años anteriores, deberán apegarse a lo establecido en las reglas 4.5.7 y 4.5.8 de las presentes Reglas de Operación en materia de reintegros, enteros y cargas financieras.

NOVENO.- La Secretaría de Economía, en cumplimiento a los numerales 11 y 29 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal emitidos por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública realizará la reducción de al menos el 5 por ciento de los gastos indirectos del PROSOFT con respecto al aprobado en el ejercicio fiscal 2012.

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO A

RUBROS DE APOYO AUTORIZADOS PROSOFT

	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE APOYO	HASTA UN MONTO MAXIMO DE APOYO	CONSIDERACION
1	CAPACITACION Y CERTIFICACION		
	Cursos de capacidades técnicas	\$50,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.
	Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	
	Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Certificaciones	\$50,000	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
	Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	Por curso y/o certificación por persona; reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria o en su caso la certificación.
	Transferencia de metodologías o conocimiento	\$50,000	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	Por empresa atendida.
	Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$100,000	Por proyecto.
2	HABILITACION Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
	Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto; podrán considerarse contratos de arrendamiento de equipo siempre y cuando éste prevea una vigencia de 36 meses. Podrá incluirse pago de servicios de renta de infraestructura como servicio.
	Equipamiento de un proyecto productivo	\$50,000	Por posición de trabajo habilitada en proyectos productivos.
	Software o licencia	\$50,000	Para adquisición de herramientas y paquetería. Por licencia de herramientas de software que faciliten el desarrollo de productos o servicios de TI.
	Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios.
	Laboratorios	\$2,000,000	Por empresa; para la adquisición de insumos y equipamiento.
	Habilitación de espacios	\$2,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, renta de inmuebles o construcción de obra gris.
	Prototipos o demos (en el caso del sector de medios creativos)	\$1,000,000	Por proyecto.

	Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	Por empresa/Institución; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles
	Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.
3	NORMAS Y MODELOS		
	Compra de normas de calidad	\$6,000	Por norma.
	Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad o capacidad de procesos	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.
	Pago de evaluaciones (previas)	\$500,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez.
	Pago de evaluaciones (formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse formalmente, verificarse y/o certificarse, así como el nivel de madurez. Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto
	Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	Por persona a autorizar; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma. Reintegrable en caso de no acreditar la autorización satisfactoria.
	Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	Por solución tecnológica.
4	ADOPCION Y PRODUCCION DE TI		
	Adopción de productos de software	\$4,000,000	Por proyecto; Se deberá cumplir con lo previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
	Adopción de servicios de TI	\$4,000,000	
	Adopción de procesos de negocio y/o atención a clientes basados en TI	\$4,000,000	
	Adopción y producción de medios creativos digitales	\$4,000,000	En el caso de producción sólo se apoyará una sola vez. Se deberá cumplir con lo previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
5	INNOVACION		
	Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$1,000,000	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través de la investigación científica aplicada y/o transferencia de conocimiento. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones de TI.
	Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$2,000,000	
	Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	
	Adaptación, regionalización y pruebas de las soluciones	\$1,000,000	Por solución tecnológica; dirigido a proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta.

	Registro de patentes	\$200,000	Por patente; en México y/o en el extranjero.
	Marcas y derechos de autor	\$50,000	Por marca y/o trámite de derecho de autor; en México y/o en el extranjero.
	Servicios legales y administrativos	\$200,000	Por proyecto.
6	COMERCIALIZACION		
	Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios creativos digitales	\$2,000,000	Por proyecto.
7	ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES DE NEGOCIO		
	Benchmarking	\$250,000	Por estudio.
	Estrategia de mercado	\$1,000,000	Por estudio.
	Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	Por proyecto.
	Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	Por empresa.
	Plan de negocios	\$1,000,000	Por proyecto.
8	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS		
	Consultoría especializada	\$4,000,000	Por proyecto; se tomará en cuenta la complejidad de los servicios. No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas.
	Asesoría especializada	\$4,000,000	
	Servicios de auditoría contable	\$50,000	Por proyecto.
9	EVENTOS		
	Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y/o venta de los productos y servicios del sector de TI	\$2,000,000	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI del país.
	Realización de eventos que tengan como temática principal el sector de TI	\$2,000,000	
	Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	
10	CREACION Y FORTALECIMIENTO DE FONDOS		
	Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normativa aplicable	Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.2 de las Reglas de Operación.
11	ACELERACION DE LA POLITICA PUBLICA		
	Aceleración de la Política Pública	\$20,000,000	Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.3 de las Reglas de Operación.

	Dirección General De Innovación, Servicios y Comercio Interior Anexo B Solicitud de Apoyo al PROSOFT
---	---

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):

Número de Folio:

Fecha de recepción en la SE:

Acuerdo Consejo Directivo

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El presente formato electrónico, proporcionado en <http://www.prosoft.economia.gob.mx>, será utilizado para registrar Solicitudes de Apoyo, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

I. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO. Identifique al proyecto, Organismo Promotor autorizado y tipo de solicitante.

1. Nombre del proyecto								
2. Organismo Promotor							3. Registro IE	
4. Tipo de solicitante	Empresa TI		Institución academia		Organismo público		Usuario de TI	
	Persona Moral		Pública		Organismo privado		Persona Moral	
	Persona Física		Privada		Agrupamiento empresarial		Persona Física	
	Clasificación SCIAN							

II. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa brevemente el proyecto

5. Objetivo general			
6. Total de etapas		7. Etapa que se somete	
8. Objetivo del proyecto que se somete			
9. Beneficios esperados del proyecto			
10. Duración del proyecto (semanas)			

III. IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO. Aquel que se pretende alcanzar una vez ejecutado en su totalidad el proyecto presentado. Proporcione información sobre los siguientes apartados (los que apliquen):

a) Empresas atendidas¹ por Proyecto

	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
11. Existentes (al inicio del proyecto) ¹					
12. Potenciales (que se crearán como resultado del proyecto)					
13. Total					

¹ Atendidas se refiere a las empresas que se verán beneficiadas por el proyecto de manera directa o indirecta.

b) Capital humano en sector de TI

Segmentación	Mujeres				Hombres				Total
	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
14. Empleo Actual de la Empresa.									
15. Empleo Mejorado como resultado del proyecto									
16. Empleo Potencia como resultado del proyecto									
17. Empleo potencial que será capacitado como resultado del proyecto									

Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados

c) Adopción y Producción de TI

18. Sector al que pertenece el usuario									
19. Facturación a detonar en sector de TI									
	Mujeres				Hombres				Total
	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
20. Empleo Potencial de usuario									

Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados

d) Indicadores relevantes

	Tecnología	Negocios	Calidad	Idioma	Total
21. Cursos					
22. Certificaciones					

23. Proyecto productivo	Sí		No		Posiciones habilitadas	
24. Madurez organizacional	Implantación(es)				Certificación(es)	
25. Innovación	Patentes a registrar		Marcas o derechos de autor a proteger		Centros de I+D+i ²	

IV. RUBROS DE APOYO

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
26.	27.	28.	29.

V. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS (Los montos se expresan en miles.)

Concepto	PROSOFT	Entidad Federativa	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)			Total
					Aportante	Monto	Tipo de aportación	
30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.
Total								
Porcentaje de inversión	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.

VI. DOCUMENTACION SOPORTE Obligatorio anexar la documentación para todos incisos, con excepción del h.

a. Proyecto en extenso		b. Cotizaciones		c. Ficha técnica del solicitante	
d. Carta (s) compromiso de Beneficiario y constancia de no haber recibido apoyo similar		e. Opinión favorable emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el mismo.		f. Carta bajo protesta de decir verdad que no formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	
g. Listado de empresas atendidas		h. Otro(s)		Especifique	

Nota: Los formatos de la documentación soporte se ubican en www.prosoft.economia.gob.mx/formatosBen.htmAsimismo se encuentran las guías para su llenado en www.prosoft.economia.gob.mx/guiasFormatos.htm² Centros de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

VII. UBICACION DEL PROYECTO. Información del domicilio geográfico³ en donde se desarrollará el proyecto

47. Tipo de vialidad		48. Nombre de vialidad		
49. Número exterior 1		50. Número exterior 2	51. Número interior	
52. Tipo de asentamiento humano		53. Nombre de asentamiento humano		
54. Código Postal		55. Nombre de localidad		
56. Nombre del Municipio o Delegación		57. Nombre del Estado o del Distrito Federal		
58. Entre vialidades: tipo y nombre		59. Vialidad posterior tipo y nombre		
60. Descripción de ubicación				

VIII. OTROS APOYOS

Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Monto de apoyo federal recibido	Año
61.	62.	63.	64.

IX. BENEFICIARIO

Registro IE	Razón social	Tamaño	Actividad principal ⁴ Describir su actividad de forma breve
65.	66.	67.	68.
69. CURP		70. RFC	
71. Responsable del proyecto		72. Correo electrónico ⁵	

X. DECLARACIONES**a) Del Beneficiario**

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUIEN SOLICITA EL APOYO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y ELABORACION DE LOS REPORTES DE AVANCE Y FINAL ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR MI APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

b) Del Organismo Promotor

COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS APOYOS OTORGADOS AL BENEFICIARIO, ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL POTENCIAL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

³ Conforme al Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. (DOF 12/11/2010).

⁴ Actividad principal del Beneficiario: Desarrollo de software, Servicios de TI, BPO, Contact Center, Call Center, Medios Creativos u Otra (especificar cuál actividad).

⁵ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la Solicitud es a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- ¹ Conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. (DOF 30/06/2009).
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-017

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 18/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 22/02/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2013.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección VI de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34116

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador) extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

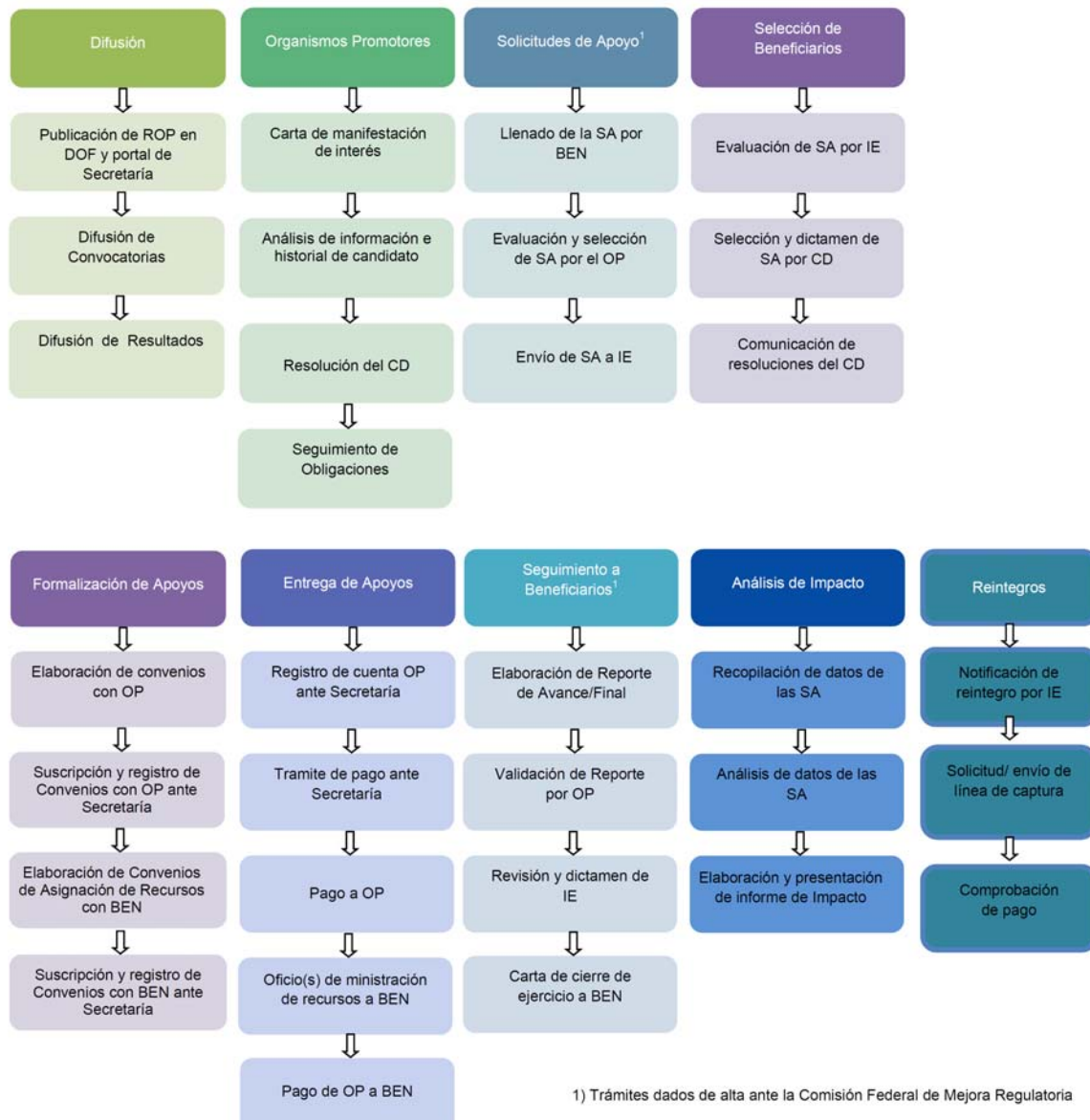
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO C**PROCESO DE OPERACION DEL PROSOFT**

Los siguientes procedimientos están vinculados a la gestión de proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Los proyectos de aceleración de política pública se regirán conforme al numeral 4.5.5.3 de las Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- CD – Consejo Directivo
- OP - Organismo Promotor
- BEN - Beneficiario
- IE - Instancia Ejecutora
- ROP – Reglas de Operación del PROSOFT
- DOF – Diario Oficial de la Federación
- SA – Solicitud de Apoyo



ANEXO D

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN MEXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIA(O) DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE<<NOMBRE>>, DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACION, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Así mismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica.
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.
5. Para promover el desarrollo de un sector de tecnologías de información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico.
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>>de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las Solicitudes de Apoyo que presentó el ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARIA que:**

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos; formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnica industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio, de la SECRETARIA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y <<NOMBRE>>, en su carácter de Director(a) General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo DGISCI, siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, al ramo 10 de la SECRETARIA.

I.6. La SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR que:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>>de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>>de <<MES>>de <<AÑO>>.

II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.4. Cumple con lo descrito en el numeral 4.3.1 de las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.5. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>> con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. De las PARTES

III.1. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y los PROYECTOS, la SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN NUMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.>>, para desarrollar los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

El **ORGANISMO PROMOTOR** por sí mismo, a través de los beneficiarios o terceros, asegurará que se aporten recursos, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN NUMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.>>, para desarrollar **LOS PROYECTOS** aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de inversión de los **BENEFICIARIOS** correspondientes, listados en el apartado V de las Solicitudes de Apoyo de **LOS PROYECTOS**.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regula su control y ejercicio.

En este sentido, el ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para dichos fines, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos

federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, el ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con los numerales 4.5.7 y 4.5.8 las REGLAS DE OPERACION se deberán reintegrar los recursos devengados y los que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance / Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del Sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 4.6.2.2 inciso b), de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados por los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARIA y el ORGANISMO PROMOTOR, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Los Recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con la legislación aplicable, por el ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGISCI de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al ORGANISMO PROMOTOR o en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el regla 4.7 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados de conformidad con lo establecido en la regla 6 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones y obligaciones a cargo de el ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> del mes de<<MES>> de 2013.

POR LA SECRETARIA	POR EL ORGANISMO PROMOTOR

ANEXO E

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE>> EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México en lo sucesivo el CONVENIO DE COORDINACION, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<número de registro>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013.

2. Que en la Cláusula <<Cláusula>> del CONVENIO DE COORDINACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARIA que:**

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACION.

I.3. Que el <<día>> de <<mes>> de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACION.

I.4. En términos de las disposiciones establecidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO.

I.5. Con fundamento en <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y lo dispuesto por el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACION, << NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es libre, soberano y autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE>>.

II.2. El <<Instrumento>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TI>>.

II.3. Que <<dependencia>> del Estado de <<NOMBRE>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE>>.

II.4. Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de <<Cargo>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en <<ordenamientos>>.

II.5. Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la partida correspondiente.

II.6. Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del Proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE>>.

II.7. Que en el ámbito de su competencia y con base en las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con la SECRETARIA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al BENEFICIARIO.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. De el BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>> de fecha << DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado. <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<(NUMERO DE NOTARIA)>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DIA>> de <<MES>> de 2013, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente los relativos a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COORDINACION, la SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO a través del GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Por su parte EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a el BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una <<CUENTA / SUBCUENTA>> bancaria específica que genere rendimientos, y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los del GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, de la o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO, se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente al GOBIERNO DEL ESTADO cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar por escrito a la DGISCI de la SECRETARIA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financiero que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGISCI de la SECRETARIA.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con los numerales 4.5.7 y 4.5.8 las REGLAS DE OPERACION se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARIA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DIA>> de <<MES>> de 2013.

Por la SECRETARIA.	Por el GOBIERNO DEL ESTADO.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO F

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, <<NOMBRE ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013, la SECRETARIA y el ORGANISMO PROMOTOR suscribieron un Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013.

2. Que en la Cláusula DECIMA del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARIA que:**

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACION.

I.3. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACION.

I.4. En términos de las disposiciones contenidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARIA, el ORGANISMO PROMOTOR y el BENEFICIARIO.

I.5. Con fundamento en el <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACION, la o el <<NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR.

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó en tiempo y forma según la Convocatoria <<identificador>> la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en sus Anexos.

II.6. En el ámbito de su competencia y con base en lo establecido en la regla 4.6.2.1 inciso i) de las REGLAS DE OPERACION y en el CONVENIO DE COLABORACION celebrado con la SECRETARIA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. Del BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE NOTARIO>>, de la Notaría Pública número <<NUMERO DE NOTARIA>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2013, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>> comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DIA>> de <<MES>> de 2013, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y criterios, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARIA y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COLABORACION, la SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través del ORGANISMO PROMOTOR, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, del ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a el ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior en lo sucesivo la DGISCI de la SECRETARIA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación en una sola exhibición y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGISCI de la SECRETARIA.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con los numerales 4.5.7 y 4.5.8 las REGLAS DE OPERACION se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el ORGANISMO PROMOTOR y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARIA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DIA>> de <<MES>> de 2013.

Por la SECRETARIA.	Por el ORGANISMO PROMOTOR.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO G**Formato Carta de intención para fungir como Organismo Promotor en el PROSOFT**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2013

<<Nombre>>

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROSOFT**

Secretaría de Economía

Presente.

Conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, le informo que <<el Gobierno del Estado de <Entidad>a través de la <Dependencia>/ la Cámara/Asociación>> tiene interés de participar como Organismo Promotor autorizado del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal, por lo que le solicito lo ponga a consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

En cumplimiento a los requisitos previstos en las Reglas de Operación para fungir como Organismo Promotor del PROSOFT se manifiesta lo siguiente:

- Se cuenta con un(a) <<estrategia y/o programa>> para el desarrollo del sector de TI, mismo que se anexa para ser validado por la Instancia Ejecutora.
- Se ha diseñado un mecanismo interno de operación, mismo que se anexa para ser validado por la Instancia Ejecutora.
- Se cuenta con capacidad para operar como Organismo Operador, ya que se cuenta con la infraestructura humana y física suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor
- Se cuenta con clave de acceso al sistema del PROSOFT, misma que estará en resguardo ya que se entiende que ésta hace las veces de firma electrónica para el envío de Solicitudes de Apoyo, Reportes de Reporte de Cumplimiento de Compromisos, así como de los Reportes de Avance y Final de los proyectos aprobados.
- Se ha ingresado al sistema del PROSOFT la documentación jurídica necesaria para suscribir instrumentos jurídicos.
- No se está en incumplimiento de disposiciones cuya aplicación compete a la SE.

<<De conformidad con lo previsto en el apartado 4.5.3 de las Reglas de Operación, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir <<cantidad en número>> (<<cantidad en letra>>) con el PROSOFT en el 2013>>

Asimismo, en apego al apartado 8.1 de las Reglas de Operación, se realizarán acciones de difusión ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A la par, al menos se divulgarán las Reglas de Operación, el mecanismo interno de operación y las convocatorias que se aprueben por el Consejo Directivo en <<www.____>>, sin menoscabo de lo previsto en el apartado 4.6.2.1.

Por último, la publicidad que se adquiriera para la difusión del Programa incluirá, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Atentamente,

ANEXO H**Formato para designar responsable operativo de Organismo Promotor**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2013

<<Nombre>>

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROSOFT****Secretaría de Economía****Presente.**

En cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.3.1 de las Reglas de Operación, designo a <<nombre>>, <<puesto>>, como la persona facultada para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas, así como enviar y recibir todas aquellas comunicaciones necesarias.

Será dicha persona quien tendrá a su resguardo la clave de acceso para poder utilizar el Sistema del fondo PROSOFT a través de los enlaces digitales correspondientes y acepta recibir y acusar de recibido de manera electrónica todas las notificaciones que se le hagan llegar.

A continuación se brindan los datos de contacto:

- Teléfono
- Correo electrónico
- Dirección física

Además se proporcionan los datos del personal requerido, de acuerdo al Anexo L de las Reglas de Operación, que podrá atender los temas relacionados con aspectos jurídicos, de seguimiento, finanzas y consejo:

- Nombre
- Teléfono

Correo electrónico

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXO I**Formato para informar ministración a Beneficiarios**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2013

<<Nombre>>

DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACION,**SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR****Secretaría de Economía****Presente.**

En cumplimiento con el inciso j) del apartado 4.6.2.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal <<año>> y en seguimiento a su oficio <<número>> de fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>, por medio del presente hago de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los siguientes Beneficiarios:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la Secretaría	Forma de pago	Fecha de pago

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente,



**Dirección General De Innovación, Servicios
y Comercio Interior**

Anexo J

**Solicitud de modificación a los proyectos
aprobados del PROSOFT**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):

Organismo Promotor:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I. PROYECTO, Identificar el proyecto para el cual se solicita la modificación

Nombre del proyecto	
Número de folio	
Beneficiario	

II. MODIFICACION SOLICITADA

a) Fecha de cierre (prórroga y/o ampliación de vigencia)

Original	
Propuesta	
Relación de prórrogas y/o ampliación de vigencia recibidas	
Justificación	

b) Entregables

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Entregable modificado	D. Costo entregable original	E. Costo entregable modificado	G. Justificación de la modificación

c) Proveedor, rubro de gasto 4, conforme al apartado 4.5.5.1 inciso b) iv. de las Reglas de Operación

Nombre de nuevo proveedor	
Certificado de calidad del proveedor (si aplica)	
Currícula de proveedor	
Justificación de cambio	

d) Aclaración, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

--

e) Otras solicitudes, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) solicitud(es).

--

III. RESPONSABLE DEL ORGANISMO PROMOTOR

En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente Solicitud.

IV.- OBSERVACIONES. Indicar observaciones del Organismo Promotor a la Solicitud del Beneficiario.

El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente Solicitud a la Instancia Ejecutora:
☐ Sí ☐ No

Registro del OP		Nombre	
Cargo		Correo electrónico ¹	
CURP		RFC	

Nota 1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la Solicitud es a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Módulo I. Proyecto. Especifique los datos requeridos de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- En el Módulo II. Modificación solicitada. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.
- En el Módulo III. Responsable del Organismo Promotor. La información requerida en este punto únicamente podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de modificación a los proyectos aprobados del PROSOFT

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-027

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor : 18/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 22/02/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

Documentos anexos: Los señalados en el módulo II de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-6100 extensión: 34116

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

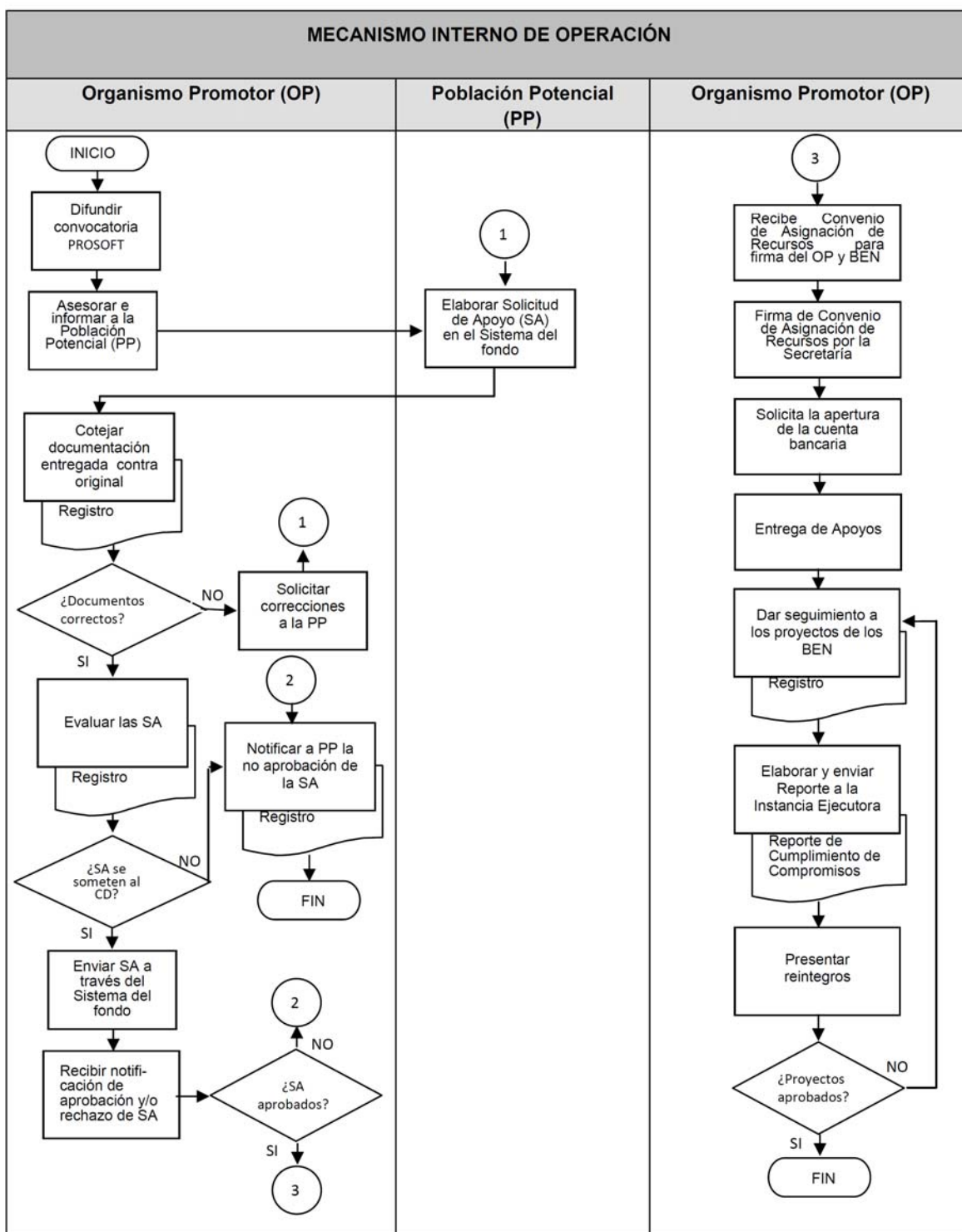
Correo Electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO K**Mecanismo Interno de Operación de Organismo Promotor**

ANEXO L

Tabla de capacidades para operar del Organismo Promotor

Monto de recursos federales otorgados					
N ú m e r o d e P r o y e c t o s	H i s t ó r i c o s		Bajo	Medio	Alto
		Bajo	R Parcial	RI Parcial RF Parcial	RI Parcial RF Dedicado
		Medio	RI Parcial RF Parcial	RI Parcial RF Parcial	RI Dedicado RF Dedicado
		Alto	RI Dedicado RF Parcial	RI Dedicado RF Dedicado	RI Dedicado RF Dedicado



Capacidades recomendadas



Capacidades obligatorias

Actividades por realizar

R- Recurso Evaluación/Jurídico/Finanzas

RI- Recurso Inicio Seguimiento/Finanzas

RF- Recurso Final Evaluación/Jurídico/Finanzas/Seguimiento

ANEXO M**Formato de Recibo de Otorgamiento o Entrega de Subsidio**

**Programa para el Desarrollo de la
Industria del Software
(PROSOFT)**

Recibo de otorgamiento o entrega de subsidio

Nombre del Beneficiario: _____
RFC: _____
Localidad: _____
Estado: _____

Por este medio manifiesto que recibo por conducto de <<nombre del OP>> los recursos otorgados por la Secretaría de Economía en su calidad de Instancia Ejecutora del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), la cantidad de apoyo de subsidio por un monto total de \$XXXXXX (Cantidad con letra 00/100 M.N.).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para ejecutar el proyecto <<Nombre del Proyecto>> con folio <<Número de folio>> aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismo que se detalla en el Convenio de Asignación de Recursos No. <<Número de registro>>/2013 de fecha <<Día>> de <<Mes>> de <<Año>>.

A <<Día>> de <<Mes>> del 2013, México D.F.

Representante Legal

(Nombre, Cargo y Firma)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior Anexo N Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo promotor del PROSOFT
---	---

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):

Fecha de recepción en la SE	
Fecha aprobación de IE del reporte	
Estatus	

I. INFORMACION GENERAL DEL ORGANISMO PROMOTOR.

1. Organismo Promotor		2. Registro IE	
3. Responsable Operativo		4. Teléfono	
5. Correo electrónico		6. Sitio Web	

II. ESTADO DE COMPROMISOS – La información que se manifieste en este apartado, se hace bajo protesta de decir verdad. La documentación que compruebe el cumplimiento de los siguientes elementos deberá de ponerse a disposición de la Instancia Ejecutora, cuando ésta lo requiera.

Elemento	Sí	No	N/A	Comentario OP	Comentario IE
Suscribir el Convenio colaboración/ coordinación con la Secretaría					
Contar con cuenta bancaria que genere rendimientos, exclusiva para recibir el apoyo					
Proporcionar recibo/factura de pago					
Acudir a las capacitaciones por parte de la IE					
Cotejar documentación de solicitantes y Beneficiarios					
Acusar de recibido comunicaciones del PROSOFT					
Comunicar acuerdos o requerimientos a Beneficiarios					

Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos					
Otorgar los apoyos a los Beneficiarios					
Presentar evidencia de sus aportaciones a los proyectos.					
Solicitar modificaciones requeridas por los Beneficiarios					
Validar aplicación de recursos					
Supervisar y vigilar el avance de proyectos					
Visitas físicas a beneficiarios					
Reintegrar recursos no ejercidos o no utilizados correctamente					
Facilitar verificaciones y auditorías					
Entregar los Reportes de Cumplimiento de Compromisos					
Entregar oportunamente la información requerida					
Notificar a la Instancia Ejecutora del incumplimiento de los Beneficiarios					
Cumplir con el marco normativo					

III. ACTIVIDADES DE DIFUSION Y CAPACITACION - La información que se manifieste en este apartado, se hace bajo protesta de decir verdad. La documentación que compruebe el cumplimiento de los siguientes elementos deberá de ponerse a disposición de la Instancia Ejecutora, cuando ésta lo requiera.

Elemento	Sí	No	N/A	Comentario OP	Comentario IE
Calidad de OP autorizado					
Mecanismo interno de operación					
Convocatorias					
Listado de proyectos recibidos					
Listado de proyectos aprobados					
Eventos de capacitación					
Impactos esperados de proyectos aprobados					
Apoyos PROSOFT en eventos públicos					

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura del Reporte de Cumplimiento de Compromisos del OP será en formato Word y enviado vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico; seguimientoprosoft@economia.gob.mx, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Se deberá anexar documentación soporte en archivo formato "PDF".
- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo Promotor

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-038

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 18/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 22/02/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

Documentos anexos: Los señalados en el módulo II de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296182 extensión 34116 y 5229-6100 extensión: 34199

Número telefónico para quejas:**Organo Interno de Control en la SE:**

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



Dirección General de Innovación, Servicios
y Comercio Interior

Anexo O

Reporte de Avances y/o Final del apoyo del Programa para el
desarrollo de la industria del Software (Prosoft), para el Ejercicio Fiscal
2013

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Organismo Promotor:

Proyecto:

Folio:

Periodo que se Reporta

al

1. TIPO DE REPORTE

Tipo de Reporte	1er Sem. ☐	2do Sem. ☐	3er Sem. ☐	Final ☐
------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

2. HISTORIAL DE RESOLUCIONES SOBRE EL REPORTE

Beneficiario	Fecha de entrega a Entidad Federativa u Organismo Empresarial	
Organismo Promotor	Fecha de entrega a la SE	

3. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	
Empresa-Asociación Beneficiaria	

4. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

a. Por el beneficiario	
Responsable de seguimiento	
Email	
Teléfono	
Página Web	
Fax	

5. INFORMACION EJECUTIVA DEL PROYECTO

Objetivo General	
Objetivo Específico	

6. ENTREGABLES

a. Listado de Entregables

Clave	Rubro	Concepto	Entregable

b. Avance de Entregables

Clave	Valor Objetivo	Actual	% de Avance (actual/objetivo)	% de Ponderación	% Sobre Meta Total (% avance * % de ponderación)	Anexo Relación descriptiva de entregable)
-------	-------------------	--------	----------------------------------	---------------------	--	---

c. Indicadores de Impacto

Clave	Indicador	Valor
-------	-----------	-------

d. Avance de Indicadores de Impacto

Clave	Valor Objetivo	Actual	% de Avance (actual/objetivo)	% de Ponderación	% Sobre Meta Total (% avance * % de ponderación)	Anexo Relación descriptiva de entregable)
-------	-------------------	--------	----------------------------------	---------------------	---	---

7. COMPROBANTES DE EGRESOS (LIQUIDOS)

Clave	Concepto	Núm. de comprobante	RFC del emisor	Monto de Facturas	Monto pagado x chequera Fondo PROSOFT	Comprobante digitalizado

8. TOTAL DE INVERSION POR APORTANTE

Concepto	Inversión Líquida			Inversión no Líquida			Inversión Total		
	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido
SE									
EDO									
IP									
Academia									
Total									

9. RESUMEN DE AVANCES

Concepto	Avance
Avance Físico (entregables)	%
Avance Financiero (egresos líquidos y en especie)	%
Avance de Impacto (indicadores)	%

Consideraciones generales para su llenado:

- La recepción de los reportes de avance y/o final son a través de Internet, www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión del reporte se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Se deberá anexar documentación soporte en archivo formato "PDF" y comprimidos en formato "ZIP".

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2013.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 18/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 22/02/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013.

Documentos anexos: Los señalados en este formato en los puntos 6 y 7

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-6100 extensión: 34116

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE: 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219 Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
---	--

ANEXO P

El PROSOFT contará con los indicadores que se señalan a continuación

NIVEL	ID	INDICADORES
Fin	1	Tasa de crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información (TI) de México
Propósito	1.1	Número de empleos mejorados a través de capacitaciones y/o certificaciones
Componente	C.1	Empleo potencial de los proyectos apoyados
Actividad	A.1	Potenciación de la inversión del Programa
	A.2	Días promedio para la evaluación y dictaminación de los proyectos
	A.3	Días promedio para la ministración de recursos a los organismos promotores
	A.4	Nivel de satisfacción de los solicitantes de apoyo del PROSOFT
	A.5	Cumplimiento en el otorgamiento de los recursos presupuestarios

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa PROSOFT, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.

ANEXO Q**Modelo Paramétrico****MODELO PARAMETRICO PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE APOYO AL PROSOFT**

Las Solicitudes de Apoyo serán evaluadas con base en un modelo paramétrico, el cual permitirá determinar un puntaje en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Una vez que las solicitudes de apoyo hayan demostrado cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2013, serán calificadas con base en esta paramétrica, lo que permitirá al Consejo Directivo del PROSOFT establecer prioridades sobre los proyectos a apoyar.

El puntaje obtenido por cada Solicitud de Apoyo estará basado en el análisis realizado tanto por la Instancia Ejecutora como por los Organismos Promotores, mismos que considerarán los siguientes elementos:

A. Elementos a considerar por parte de la Instancia Ejecutora:**i. Impacto previsto por el solicitante:**

Elemento	Definición
Fomento a la innovación	Que fomente la innovación de productos, servicios y/o procesos o en el sector de TI.
Certificación de competencias	Que implique la realización de certificaciones formales en competencias que permitan desarrollar las habilidades de las personas en el sector de TI.
Creación de empleo de alta especialización	Que implique la generación de empleos de alta especialización ya sea de nivel posgrado o expertos en vocaciones estratégicas.
Proyecto productivo	Que potencialmente genere más de cincuenta empleos.
Certificación organizacional	Que implique la realización de certificaciones organizacionales de calidad.
Aportación del Organismo Promotor	Que exista la propuesta de coinversión por parte del Organismo Promotor correspondiente conforme a la previsto en el numeral 4.5.3 de las Reglas de Operación
Usuarios de TI	Que se incentive el acercamiento entre usuarios de TI con la oferta local de productos y/o servicios relacionados a las TI o medios interactivos conforme a la previsto en el numeral 4.5.5.1 de las Reglas de Operación
Continuidad exitosa	Que implique la continuidad de un proyecto que en ejercicios anteriores solicitó apoyo y que cumplió con el impacto previsto en la Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo. Así mismo deberá tener el reporte final aprobado correspondiente.
Relación academia-Industria.	Que el proyecto potencie la relación Academia-Industria en el sector de TI

ii. Impacto nacional:

Elemento	Definición
Vinculación con el proyecto del Banco Mundial	Que esté vinculado y facilite la realización de alguno de los siete componentes del Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información 7571-MX.
Proyectos industria	Que el proyecto impacte en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región.
Vocación estratégica	Que esté alineado a una vocación estratégica nacional aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.

B. Elementos a considerar por parte de los Organismos Promotores:

Elemento	Definición
Vocación estratégica*	Que el proyecto permita desarrollar o fortalecer una vocación estratégica prioritaria para el Organismo Promotor.
Acción estratégica**	En el caso de entidades federativas: Que el proyecto permita acelerar el desarrollo del sector de TI en la entidad. En el caso de organismos empresariales: • Que el proyecto tenga impacto en más de uno de los integrantes de la población objetivo del PROSOFT. • Que permita eliminar una falla de mercado.

* Respecto al elemento vocación estratégica, ésta se refiere a las previstas en la estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI que presentan los OP para obtener autorización como tal.

La IE analizará la información y justificación de cada proyecto proporcionada por los OP y determinará si el proyecto efectivamente permite desarrollar o fortalecer una vocación estratégica del OP. En función del análisis de la IE, se otorgará, en su caso, el puntaje previsto para este elemento.

** Respecto al elemento acción estratégica, se entenderá como falla de mercado: Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo.

La IE analizará la información y justificación de cada proyecto proporcionada por los OP. En función del análisis de la IE, se otorgará, en su caso, el puntaje previsto para este elemento.

El Consejo Directivo determinará los ponderadores a considerar en cada uno de los elementos y cada grupo de elementos, en función de las prioridades que decida establecer en cada Convocatoria para recibir solicitudes de apoyo.

El Modelo Paramétrico aprobado será dado a conocer a través de la misma Convocatoria.